

Guatemala, 6 de agosto del 2,019

Licenciado
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes
Su Despacho

Respetable Licenciado Búcaro:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el objetivo de presentarle el informe de actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Administrativo No. 2845-2019 y Resolución Número VC-DGA-029-2019, por Servicios Profesionales, correspondiente al Cuarto Producto e Informe.

Actividades Realizadas

1. Revisión, análisis de documentos normativos vigentes, relacionados a la evaluación de los conocimientos de los alumnos en las instituciones de Formación Artística.
2. Diagnóstico y viabilidad de los pensum vigentes de la Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez", del Bachillerato en Arte con especialidad en: Dibujo, Pintura y Escultura para las Escuelas Regionales de Arte y Centros Regionales de Arte; de la Carrera de Bachillerato en Arte con Especialidad en Pintura en la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito"
3. Desarrollar mesa técnica para orientar la elaboración de planificaciones por competencias.

Resultados y Producto Obtenido

Producto 4: Análisis que indique la viabilidad del pensum vigente y la malla curricular de la carrera de Bachillerato en Arte con especialidad en: Dibujo, Pintura y Escultura para las Escuelas Regionales de Arte y determinar si la legislación de evaluación vigente responde al mismo.

- a) Se realizaron reuniones de trabajo en la Dirección de Formación Artística, en las cuales participó la Licda. Ms. Dora Urrutia de

Morales, Directora de Formación Artística, para recibir los lineamientos de lo requerido para esta revisión e informe.



b) En reuniones de trabajo con la Licda. Dora Urrutia de Morales, se determinaron las Escuelas Regionales de Arte que abarcaría esta revisión de pensum, siendo las siguientes:

- Escuela de Arte del Centro Cultural de Escuintla “Aristides Crespo Villegas”
- Escuela Regional de Arte “Loló Beltrán”
- Escuela Regional de Arte “Rafael Pereyra”
- Escuela Regional de Arte “Sergio López de León”
- Centro Regional de Arte “Basilio Eliseo de León Rosales”
- Escuela Regional de Arte “Alfredo Gálvez Suárez”
- Escuela Regional de Arte “Humberto Garavito”
- Escuela Regional de Arte “Ovidio Rodas Corzo”

c) Se revisaron los diferentes Acuerdos Ministeriales y Acuerdos Gubernativos que actualmente sustentan el funcionamiento de las Escuelas que pertenecen a la Dirección de Formación Artística, con el fin de conocer su contenido y contar con bases para realizar nuevas propuestas (**Anexo 1**).

- i. Acuerdo Ministerial Número 04-96 (Autorización del Pensum de Estudios para las Escuelas Regionales de Música).
- ii. Acuerdo Ministerial Número 312-95 (Autorización del Pensum de Estudios para las Escuelas Regionales de Artes Plásticas).

- iii. Acuerdo Ministerial Número 1143-2013 (Autorización para la implementación de las carreras de Bachilleratos en Arte con Especialización en: Dibujo, Pintura y Escultura, para las Escuelas Regionales de Arte y Centros Regionales de Arte del Ministerio de Cultura y Deportes, a partir del ciclo lectivo 2014).
 - iv. Acuerdo Ministerial Número 155-2011 (Autorización para la implementación de las carreras de Bachillerato en Arte con Especialización en Pintura, en la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del departamento de Quetzaltenango).
 - v. Acuerdo Ministerial Número 93-2011 (Autorización para la Creación de la Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán" en el Departamento de Retalhuleu como una institución educativa dedicada a la enseñanza de la música, danza y artes plásticas).
 - vi. Acuerdo Ministerial Número 191-2010 (Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para las escuelas de arte que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, en los niveles inicial, diversificado y cursos libres, en las modalidades de teatro, danza, música y artes plásticas)
- d) Se realizó como trabajo de campo, una Encuesta de Opinión, con los directores de las Escuelas Regionales de Arte que pertenecen a la Dirección Artística del Ministerio de Cultura y Deportes, con el fin de tomar en cuenta su percepción en cuanto a las necesidades de mejora o revisión del pensum de estudios actualmente vigente para cada escuela, así como la metodología de evaluación que se encuentra vigente para éstas. (ANEXO 2).
- e) Luego de revisar y analizar los Acuerdos Ministeriales detallados en el numeral b) de este informe, haciendo énfasis en los pensum de estudios vigentes para cada escuela, tomando en cuenta los resultados obtenidos en la Encuesta de Opinión mencionada en el inciso c), y considerando también las entrevistas realizadas, me permito presentar las siguientes observaciones o sugerencias:
- i. Es necesario realizar una nueva propuesta de pensum de estudios para la carrera de Bachillerato en Arte con especialidad en: Dibujo, Pintura y Escultura para las Escuelas Regionales de Arte, con el objetivo de:

- Actualizar la lista de cursos para brindar a los alumnos una formación académica que les permita desempeñarse en su campo a nivel más competitivo.
 - En el área de Tecnología, es necesario que las escuelas incluyan para la especialización de Dibujo, los cursos necesarios para manejar los programas de artes visuales (Editores de Imagen, Editores de Imagen Web, CAD, Visualizadores, 3D, Diseño, Presentaciones, Páginas Web, Animación, Dibujo, etc.). Actualmente el área de Tecnología deben estudiarla en forma paralela en un centro educativo ajeno a la Escuela, lo que representa inversión extra de tiempo y económica para el estudiante.
 - Estandarizar los pensum de las escuelas en los primeros semestres de estudios, convirtiendo como un área común para todas las escuelas y en el avance de la carrera incorporar los cursos de especialización.
- ii. El nuevo pensum debe incluir cursos del área científica y área pedagógica, con el objetivo de:
- Facilitar al alumno los procesos de admisión requeridos en las universidades del país, para continuar sus estudios a nivel universitario (Matemáticas, Física).
 - Contar con las competencias requeridas para ejercer actividades de docencia formal a nivel diversificado, lo cual beneficiaría al egresado para encontrar otras fuentes de empleo.
- iii. Proveer a las Escuelas Regionales de Arte, con la adecuada dotación de los recursos materiales necesarios para que la evaluación de los aprendizajes de los alumnos pueda ser realizada de manera práctica, profesional y precisa.
- iv. La legislación de evaluación que actualmente norma a las Escuelas Regionales de Arte, es viable para el pensum vigente. De realizarse cambios en el pensum de estudios, será necesaria la revisión de la normativa de evaluación.
- v. Algunas de las Escuelas Regionales ofrecen entre sus especialidades la Danza Contemporánea, la cual requiere de una revisión más detallada y no ha sido tomada en cuenta en

esta revisión de pensum porque a la fecha no tiene demanda estudiantil. Se sugiere analizar si la especialización de Danza debe mantenerse en las Escuelas Regionales de Arte.

- vi. Las Escuelas Regionales de Arte no cuentan con una Malla Curricular, por lo que se sugiere la elaboración de la misma, con el objetivo de tener establecida la distribución académica formalmente, definiendo detalladamente qué se realizará en cada curso y cómo se llevará a cabo (metodología, técnicas pedagógicas a utilizar, competencias a alcanzar, tiempo requerido, etc.).

Sin otro particular de momento, me despido de Usted.

Atentamente,



Licda. Doris Sosa Herrarte
Consultora



Vo.Bo. Licda. Ms. Dora Urrutia de Morales
Directora de Formación Artística

ANEXOS

PENSUM DE ESTUDIOS VIGENTE para las carreras de Bachillerato en Arte con Especialidad en: Dibujo, Pintura y Escultura, para las Escuelas Regionales de Arte y Centros Regionales de Arte del Ministerio de Cultura y Deporte, a partir del ciclo lectivo 2014, según ACUERDO MINISTERIAL No. 1143-2013

a) BACHILLERATO EN ARTE CON ESPECIALIDAD EN DIBUJO

PRIMER GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación I	1
2. Filosofía	1
3. Historia del Arte I	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana I	1
5. Matemática I	1
6. Física	1
7. Dibujo Artístico I	3
8. Pintura Artística I	3
9. Anatomía Artística I	2
10. Composición Artística	2
11. Teoría de Color I	2
12. Cerámica I	3
13. Escultura I	3
14. Grabado I	3
15. Fotografía I	3
16. Tecnología (computación)**	

SEGUNDO GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación II	1
2. Psicología General	1
3. Historia del Arte II	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana II	1
5. Matemática II	1
6. Química	1
7. Semiología de la Imagen	1
8. Dibujo Artístico II	3
9. Pintura Artística II	3
10. Anatomía Artística II	3
11. Teoría de Color II	3
12. Dibujo Técnico I	3
13. Dibujo Natural I	3
14. Fotografía II	3
15. Seminario aplicado al Arte	2

TERCER GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación III	1
2. Historia del Arte III	1
3. Historia Universal	1
4. Matemática III	1
5. Biología	1
6. Introducción a la Estética	1
7. Dibujo Artístico III	3
8. Pintura Artística III	3
9. Anatomía Artística III	3
10. Teoría del Color III	3
11. Dibujo Técnico II	3
12. Dibujo Natural II	3
13. Taller de Experimentación Artística	3
14. Administración y Gestión Cultural	2
15. Práctica Artística Supervisada	1

* Este curso está enfocado a que el estudiante maneje en un nivel avanzado los programas para las artes visuales tales como Animación, Dibujo, Editores de Imagen, Editores de Imagen Web, CAD, Visualizadores, 3D, Diseño, Presentaciones, Páginas Web. Debiéndolo estudiar paralelamente en un centro de enseñanza de computación.

b) BACHILLERATO EN ARTE CON ESPECIALIDAD EN PINTURA

PRIMER GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación I	1
2. Filosofía	1
3. Historia del Arte I	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana I	1
5. Matemática I	1
6. Física	1
7. Dibujo Artístico I	3
8. Pintura Artística I	3
9. Anatomía Artística I	2
10. Composición Artística	2
11. Teoría de Color I	2
12. Cerámica I	3
13. Escultura I	3
14. Grabado I	3
15. Fotografía I	3
16. Tecnología (computación)**	

SEGUNDO GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación II	1
2. Psicología General	1
3. Historia del Arte II	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana II	1
5. Matemática II	1
6. Química	1
7. Semiología de la Imagen	2
8. Dibujo Artístico II	3
9. Pintura Artística II	3
10. Anatomía Artística II	3
11. Teoría de Color II	3
12. Fotografía II	3
13. Grabado II	3
14. Taller de Experimentación Artística (pintura)	3
15. Seminario aplicado al Arte	2

TERCER GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación III	1
2. Historia del Arte III	1
3. Historia Universal	1
4. Matemática III	1
5. Biología	1
6. Introducción a la Estética	2
7. Dibujo Artístico III	3
8. Pintura Artística III	3
9. Anatomía Artística III	3
10. Teoría del Color III	2
11. Fotografía III	3
12. Grabado III	3
13. Taller de Experimentación Artística (pintura)	3
14. Administración y Gestión Cultural	2
15. Práctica Artística Supervisada	1

** Este curso está enfocado a que el estudiante maneje en un nivel avanzado los programas para las artes visuales tales como Animación, Dibujo, Editores de Imagen, Editores Imagen Web, CAD, Visualizadores, 3D, Diseño, Presentaciones, Páginas Web. Debiéndolo estudiar paralelamente en un centro de enseñanza de computación.

c) BACHILLERATO EN ARTE CON ESPECIALIDAD EN ESCULTURA

PRIMER GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación I	1
2. Filosofía	1
3. Historia del Arte I	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana I	1
5. Matemática I	1
6. Física	1
7. Dibujo Artístico I	3
8. Pintura Artística	3
9. Anatomía Artística I	2
10. Composición Artística	2
11. Teoría de Color I	2
12. Cerámica I	3
13. Escultura I	3
14. Grabado I	3
15. Fotografía I	3
16. Tecnología (computación)**	

SEGUNDO GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación II	1
2. Psicología General	1
3. Historia del Arte II	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana II	1
5. Matemática II	1
6. Química	1
7. Semiología de la Imagen	2
8. Dibujo Artístico II	3
9. Anatomía Artística II	3
10. Técnica de moldes y vaciados	3
11. Cerámica II	3
12. Escultura II	3
13. Modelado	3
14. Taller de Experimentación Artística I (escultura)	3
15. Seminario aplicado al Arte	2

TERCER GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación III	1
2. Historia del Arte III	1
3. Historia Universal	1
4. Matemática II	1
5. Biología	1
6. Introducción a la Estética	2
7. Dibujo Artístico III	3
8. Anatomía Artística III	3
9. Técnica de Fundición y Vaciado	3
10. Cerámica III	2
11. Escultura III	3
12. Escultura Monumental	3
13. Taller de Experimentación Artística II (pintura)	3
14. Administración y Gestión Cultural	2
15. Práctica Artística Supervisada	1

** Este curso está enfocado a que el estudiante maneje en un nivel avanzado los programas para las artes visuales tales como Animación, Dibujo, Editores de Imagen, Editores Imagen Web, CAD, Visualizadores, 3D, Diseño, Presentaciones, Páginas Web. Debiéndolo estudiar paralelamente en un centro de enseñanza de computación.

A N E X O 1

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO: 04-96

Guatemala, 04 de enero de 1996.--

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES:

CONSIDERANDO:

Que la jefatura del Departamento de Formación Profesional para las Artes, solicitó el visto bueno de la Dirección de Arte y Cultura para realizar reformas al Pensum de Estudios de las Escuelas Regionales de Música, el - cual favorable después de un análisis científico que contó con la partici- pación de maestros de todas las escuelas regionales de música, asesorados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, como consta en el Acta Nú- mero 3-95 asentada en el Libro número 3309, folios comprendidos del núme- ro 71 al 75, inclusive.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes, de conformidad con la ley, creo las escuelas de música y que a la fecha debe de introducir las reformas - al pensum de estudio de las mismas, las cuales fueron discutidas y aproba- das oportunamente por los entes interesados, por lo que debe de dictarse la disposición legal.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 2o., del De- creto Ley Número 25-86,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Aprobar el Pensum de Estudios para las Escuelas Regionales - de Música, en la forma siguiente:

PRIMER GRADO:	No. DE PERIODOS
- Lectura y Escritura Musical I	3
- Practica y Ejecución Instrumental I.....	8
- Práctica Orquestal o conjunto Orquestal I	2
- Práctica Coral I.....	5
SEGUNDO GRADO:	
- Lectura y Escritura Musical II	3
- Práctica y Ejecución Instrumental II	8
- Práctica Orquestal o Conjunto Orquestal II.....	2
- Práctica Coral II	5
TERCER GRADO:	
- Lectura y Escritura Musical III	3
- Práctica y Ejecución Instrumental	8
- Práctica Orquestal o Conjunto Orquestal III	2
- Práctica Coral III.....	5
- Iniciación a la Historia de la Música	2
- Iniciación a la Armonía	3

HOJA NUMERO 2.

ACUERDO NUMERO 04-96

ARTICULO 2o. Para ingresar a las Escuelas Regionales de Música, son requisitos indispensables:

- a) Tener como mínimo 10 años de edad;
- b) Cuarto Grado Primaria, o la equivalencia correspondiente cuando sean extranjeros.
- c) Examen de admisión para el solo efecto de que manifiesten inclinación o aptitudes musicales.

ARTICULO 3o. El Departamento de Formación Para las Artes, revisará y autorizará las Guías Curriculares y/o programas de estudio de cada asignatura y los instrumentos técnico-pedagógicos para las escuelas regionales de música.

ARTICULO 4o. Para efectos de evaluación se utilizará el "Reglamento de Evaluación del Rendimiento Educativo de las Escuelas de Arte", acuerdo ministerial número 31-90 de fecha 29 de marzo de 1990, del Minsiterio de Cultura y Deportes.

ARTICULO 5o. Se faculta a las diferentes escuelas regionales de música para que extiendan los certificados de estudio correspondiente a cada grado, el cual deberá estar firmado por la Dirección de cada establecimiento educativo en particular, con el visto bueno del Departamento de Formación Profesional para las Artes.

ARTICULO 6o. El expediente para otorgar el Diploma de Aprobación del "Ciclo de Iniciación Musical", estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de estudios primarios, o su equivalente cuando se trate de extranjero.
- c) Certificados originales de cada grado, con las materias debidamente aprobadas.
- d) Matrículas originales de cada grado, o certificación de las mismas.
- e) Certificación del Acta de aprobación del "Ciclo de Iniciación Musical".

ARTICULO 7o. El expediente para obtener el Diploma correspondiente, será tramitado de la forma siguiente: a) Enviarlo al Departamento de Formación Profesional Para las Artes, de la Dirección de Arte y Cultura, quien emitirá la resolución autorizando el otorgamiento del Diploma, la cual deberá hacerse en triplicado de tal forma que quede una copia en el Departamento de Formación, otra para el Archivo de la Dirección y la última para la Dirección de la Escuela Regional de Música, de que se trate.

ARTICULO 8o. El Diploma de Aprobación del "Ciclo de Iniciación Musical", será refrendado por la Dirección de la Escuela Regional de música que corresponda; por la Jefatura del Departamento de Formación para las Artes; y, finalmente, por la Dirección de Arte y Cultura, la que llevará un libro de registro para asentar los diplomas emitidos.

ARTICULO 9o. El Departamento de Formación para las Artes, podrá resolver los

HOJA NUMERO 3.-
ACUERDO NUMERO 04-96.

casos no previstos, con el visto bueno de la Dirección de Arte y Cultura.

ARTICULO 10. Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 11. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE.



LIC. IVAN BARRERA MELGAR
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



HERNAN SOBERANIS GATICA
OFICIAL MAYOR
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



Guatemala, 11 de diciembre de 1995

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES:

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura del Departamento de Formación Profesional para las Artes, solicitó el visto bueno de la Dirección de Arte y Cultura, para realizar reformas al Pensum de estudios de las Escuelas Regionales de Artes Plásticas, después de un análisis científico que contó con la participación de maestros de todas las escuelas, asesorados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, como consta en el Acta Número 3-95 asentada en el Libro Número 3309, folios comprendidos del número 71 al 75, inclusive,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes, emitió el Acuerdo Ministerial número 56-94, el cual contiene la aprobación del pensum de estudios descrito en el considerando anterior y que a la fecha la experiencia y el análisis demandan que se introduzcan reformas académicas, es necesario dictar las disposiciones legales pertinentes.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 2o., del Decreto Ley Número 25-86;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Aprobar el Pensum de Estudios para las Escuelas Regionales de Artes Plásticas, en la forma siguiente:

PRIMER GRADO:

No. DE PERIODOS:

Dibujo Artístico I	5
Pintura I	5
Escultura I	4
Dibujo Técnico I	3
Historia del Arte	1
Composición	1
Laboratorio	1

SEGUNDO GRADO:

No. DE PERIODOS:

Dibujo Artístico II	5
Pintura II	5
Escultura II	4
Dibujo Técnico II	3
Grabado I	1
Anatomía Artística	1
Filosofía del Arte/Folklore	1

TERCER GRADO:	No. DE PERIODOS
Dibujo Artístico III	5
Pintura III	5
Escultura III	5
Diseño Gráfico	2
Grabado III	1
Experimentación Plástica	1
Artes Decorativas	1

ARTICULO 2o. Para ingresar a las Escuelas Regionales de Artes Plásticas, son requisitos indispensables:

- a) tener como mínimo 12 años de edad,
- b) Certificado de 6o. grado primaria, cuando se trate de estudiantes -- guatemaltecos, o la equivalencia correspondiente cuando sean extranjeros.
- c) Examen de admisión para el solo efecto de que manifiesten inclinación o aptitudes hacia las artes plásticas.

ARTICULO 3o. El Departamento de Formación Profesional para las Artes, revisará y autorizará las Guías Curriculares y/o programas de estudio de cada asignatura y los instrumentos técnico-pedagógico para las escuelas regionales.

ARTICULO 4o. Para efectos de evaluación se utilizará el "Reglamento de Evaluación del Rendimiento Educativo de las Escuelas de Arte, acuerdo Ministerial Número 31-90 de fecha 29 de marzo de 1990, del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTICULO 5o. Se faculta a las diferente escuelas para que extiendan los certificados de estudio a cada ciclo lectivo, el cual deberá estar firmado por la Dirección de cada establecimiento en particular, con el visto bueno del - Departamento de Formación Profesional para las Artes.

ARTICULO 6o. El expediente para otorgar el Diploma de Técnico Artístico, estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Partida de Nacimiento del graduando.
- b) Certificado de 6o. grado primaria, o su equivalente cuando se trate de extranjero
- c) Certificados originales de cada grado, con las materias debidamente aprobadas.
- d) Matrículas originales de cada grado.
- e) Certificación del Acta de aprobación del Ciclo de "Técnico Artístico".

ARTICULO 7o. El expediente para obtener el Diploma de Técnico Artístico, - será tramitado de la forma siguiente: a) enviarlo al Departamento de Forma--ción Profesional para las Artes, de la Dirección de Arte y Cultura, para emi--tir la Resolución autorizando el otorgamiento del Diploma, la cual deberá --hacerse en triplicado de tal forma que quede una copia en el Departamento de Formación, otra para el Archivo de la Dirección de Arte y Cultura y la última para la Dirección de la Escuela Regional de que se trate.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HOJA No. -3-

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO: 312-95

ARTICULO 8o. El Diploma de Técnico Artístico, estará refrendado por la Dirección de la Escuela regional a que corresponda; por la Jefatura del Departamento de Formación para las Artes y, finalmente, por la Dirección de Arte y Cultura, la que llevará un libro de registro para asentar los correspondientes diplomas.

ARTICULO 9o. El Departamento de Formación Profesional para las Artes, - podrá resolver los casos no previstos, con el visto bueno de la Dirección de Arte y Cultura.

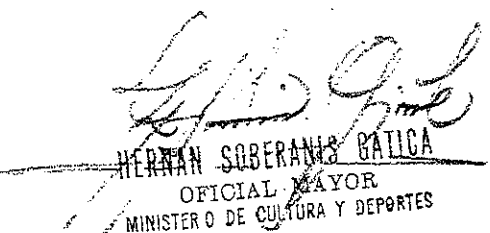
ARTICULO 10. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 56-94 de fecha 01 de junio de 1994.

ARTICULO 11. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE.



LIC. IVAN BARRERA MELGAR
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



HERNAN SOBERANES GALICA
OFICIAL MAYOR
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1143-2013

Guatemala, 30 de diciembre de 2013

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el Estado a través del Ministerio de Cultura y Deportes, debe cumplir con sus fines y objetivos, entre ellos, fortalecer la identidad guatemalteca mediante la protección, promoción y divulgación de los valores y manifestaciones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades que conforman la Nación en el marco de carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza, en atención al Plan Nacional de Desarrollo Cultural a Largo Plazo.

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de la cultura nacional, le corresponde aprobar el funcionamiento de las Escuelas y Academias de Artes, así como el plan de estudios de conformidad con las políticas culturales nacionales.


CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio número 677-2013 de fecha 5 de noviembre de 2013, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, con el propósito de ofrecerle a la población de la República de Guatemala, la posibilidad de acceder a otras ofertas educativas solicita implementar los Bachilleratos en Arte con Especialidad en Dibujo, Pintura y Escultura, para las Escuelas Regionales de Arte y Centros Regionales de Arte de este Ministerio; ampliando de esta manera la cobertura educativa del mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le otorgan los artículos 57, 59, 62, 63, 65, 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m); 31 literales a) y d) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

 AUTORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CARRERAS DE BACHILLERATOS EN ARTE CON ESPECIALIDAD EN: DIBUJO, PINTURA Y ESCULTURA, PARA LAS ESCUELAS REGIONALES DE ARTE Y CENTROS REGIONALES DE ARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2014.

ARTÍCULO 1. Aprobar el pensum de estudios para el Bachillerato en Arte con especialidad en Dibujo, de la siguiente manera:

a) BACHILLERATO EN ARTE CON ESPECIALIDAD EN DIBUJO

PRIMER GRADO



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Asignaturas	Periodos semanales
1. Comunicación I	1
2. Filosofía	1
3. Historia del Arte I	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana I	1
5. Matemática I	1
6. Física	1
7. Dibujo Artístico I	3
8. Pintura Artística I	3
9. Anatomía Artística I	2
10. Composición Artística	2
11. Teoría de Color I	2
12. Cerámica I	3
13. Escultura I	3
14. Grabado I	3
15. Fotografía I	3
16. Tecnología (computación) **	

SEGUNDO GRADO

Asignaturas	Periodos semanales
1. Comunicación II	1
2. Psicología General	1
3. Historia del Arte II	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana II	1
5. Matemática II	1
6. Química	1
7. Semiología de la Imagen	1
8. Dibujo Artístico II	3
9. Pintura Artística II	3
10. Anatomía Artística II	3
11. Teoría del Color II	3
12. Dibujo Técnico I	3
13. Dibujo Natural I	3
14. Fotografía II	3
15. Seminario aplicado al Arte	2

TERCER GRADO

Asignaturas	Periodos semanales
1. Comunicación III	1
2. Historia del Arte III	1
3. Historia Universal	1
4. Matemática III	1
5. Biología	1
6. Introducción a la Estética	1
7. Dibujo Artístico III	3
8. Pintura Artística III	3
9. Anatomía Artística III	3
10. Teoría del Color III	3
11. Dibujo Técnico II	3
12. Dibujo Natural II	3
13. Taller de Experimentación Artística	3



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 14. Administración y Gestión Cultural | 2 |
| 15. Práctica Artística Supervisada | 1 |

** Este curso está enfocado a que el estudiante maneje en un nivel avanzado los programas para las artes visuales tales como: Animación, Dibujo, Editores de Imagen, Editores Imagen Web, CAD, Visualizadores, 3D, Diseño, Presentaciones, Páginas Web. Debiéndolo estudiar paralelamente en un centro de enseñanza de computación.

ARTÍCULO 2. Aprobar el pensum de estudios para el Bachillerato en Arte con especialidad en Pintura, de la siguiente manera:

b) BACHILLERATO EN ARTE CON ESPECIALIDAD EN PINTURA

PRIMER GRADO

Asignaturas	Periodos semanales
1. Comunicación I	1
2. Filosofía	1
3. Historia del Arte I	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana I	1
5. Matemática I	1
6. Física	1
7. Dibujo Artístico I	3
8. Pintura Artística I	3
9. Anatomía Artística I	2
10. Composición Artística	2
11. Teoría de Color I	2
12. Cerámica I	3
13. Escultura I	3
14. Grabado I	3
15. Fotografía I	3
16. Tecnología (computación) **	

SEGUNDO GRADO

Asignaturas	Periodos semanales
1. Comunicación II	1
2. Psicología General	1
3. Historia del Arte II	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana II	1
5. Matemática II	1
6. Química	1
7. Semiología de la Imagen	2
8. Dibujo Artístico II	3
9. Pintura Artística II	3
10. Anatomía Artística II	3
11. Teoría del Color II	3
12. Fotografía II	3
13. Grabado II	3
14. Taller de Experimentación artística (pintura)	3
15. Seminario aplicado al Arte	2



TERCER GRADO

Asignaturas	Periodos semanales
-------------	--------------------



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

1. Comunicación III	1
2. Historia del Arte III	1
3. Historia Universal	1
4. Matemática III	1
5. Biología	1
6. Introducción a la Estética	2
7. Dibujo Artístico III	3
8. Pintura Artística III	3
9. Anatomía Artística III	3
10. Teoría del Color III	2
11. Fotografía III	3
12. Grabado III	3
13. Taller de Experimentación artística (pintura)	3
14. Administración y Gestión Cultural	2
15. Práctica Artística Supervisada	1

** Este curso está enfocado a que el estudiante maneje en un nivel avanzado los programas para las artes visuales tales como Animación, Dibujo, Editores de Imagen, Editores Imagen Web, CAD, Visualizadores, 3D. Diseño, Presentaciones, Páginas Web. Debiéndolo estudiar paralelamente en un centro de enseñanza de computación.

ARTÍCULO 3. Aprobar el pensum de estudios para el Bachillerato en Arte con especialidad en Escultura, de la siguiente manera:

c) BACHILLERATO EN ARTE CON ESPECIALIDAD EN ESCULTURA

PRIMER GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación I	1
2. Filosofía	1
3. Historia del Arte I	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana I	1
5. Matemática I	1
6. Física	1
7. Dibujo Artístico I	3
8. Pintura Artística	3
9. Anatomía Artística I	2
10. Composición Artística	2
11. Teoría de Color	2
12. Cerámica I	3
13. Escultura I	3
14. Grabado I	3
15. Fotografía I	3
16. Tecnología (computación) **	

SEGUNDO GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación II	1
2. Psicología General	1
3. Historia del Arte II	1
4. Ciencias Sociales y Formación Ciudadana II	1
5. Matemática II	1



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

6. Química	1
7. Semiología de la Imagen	2
8. Dibujo Artístico II	3
9. Anatomía Artística II	3
10. Técnicas de moldes y vaciados	3
11. Cerámica II	3
12. Escultura II	3
13. Modelado	3
14. Taller de Experimentación Artística I (Escultura)	3
15. Seminario aplicado al Arte	2

TERCER GRADO

Asignaturas	Períodos semanales
1. Comunicación III	1
2. Historia del Arte III	1
3. Historia Universal	1
4. Matemática II	1
5. Biología	1
6. Introducción a la Estética	2
7. Dibujo Artístico III	3
8. Anatomía Artística III	3
9. Técnica de Fundición y Vaciado	3
10. Cerámica III	3
11. Escultura III	3
12. Escultura Monumental	3
13. Taller de Experimentación artística II(escultura)	3
14. Administración y Gestión Cultural	2
15. Práctica Artística Supervisada	1

** Este curso está enfocado a que el estudiante maneje en un nivel avanzado los programas para las artes visuales tales como Animación, Dibujo, Editores de Imagen, Editores Imagen Web, CAD, Visualizadores, 3D, Diseño, Presentaciones, Páginas Web. Debiéndolo estudiar paralelamente en un centro de enseñanza de computación.

ARTÍCULO 4. Para ingresar a cualquiera de las carreras anteriormente mencionadas, el estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Tener mínimo 15 años de edad;
- Haber culminado el ciclo de nivel básico;
- Certificación de la Partida de Nacimiento, original;
- Dos fotografías tamaño cédula blanco y negro;
- Diploma de Tercero Básico en el caso de estudiantes guatemaltecos, o su equivalencia cuando sean extranjeros, debiendo presentar autenticados los documentos por la Embajada del País de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala; y,
- Cancelar en concepto de inscripción lo que establece el Acuerdo Ministerial 548-2008, de fecha 27 de agosto de 2008, del Ministerio de Cultura y Deportes, por el cual se autorizan las cuotas anuales de inscripción en las Escuelas Nacionales de Arte de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes.



ARTÍCULO 5. La Dirección de Formación Artística a través del Departamento Técnico-Pedagógico, será el ente encargado de revisar y autorizar las Guías Curriculares y/o Programas de Estudios de cada asignatura; así como de los instrumentos técnico-pedagógicos para dichos contenidos.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 6. Para efectos del proceso de evaluación las Escuelas Regionales de Arte y Centros Regionales de Arte, utilizarán el Acuerdo Ministerial número 191-2010 de fecha 25 de febrero de 2010 del Ministerio de Cultura y Deportes, que aprueba el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para las Escuelas de Arte que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, en los niveles inicial, diversificado y cursos libres, en las modalidades de Teatro, Danza, Música y Artes Plásticas.

ARTÍCULO 7. Se faculta a las diferentes Escuelas Regionales de Arte y Centros Regionales de Arte, para emitir los certificados de estudios de cada grado correspondiente a cada ciclo lectivo, el mismo deberá ser firmado por el Director y Secretario de las Escuelas Regionales de Arte y/o Centros Regionales de Artes.

ARTÍCULO 8. El expediente de cada graduando deberá contener:

- a) Cierre de pensum
- b) Certificación General de Estudios
- c) Certificado de cada ciclo escolar
- d) Diploma Original y/o Fotocopia simple del diploma de tercero básico
- e) Certificación de la Partida de Nacimiento, en original
- f) Dos fotografías tamaño cédula blanco y negro
- g) Convenio de convivencia dentro de las Escuelas Regionales de Arte y Centros Regionales de Arte, del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 9. El título que se expedirá será de Bachiller en Arte con Especialidad en: Dibujo, Pintura y Escultura, según sea el caso y para que se pueda tramitar, la Escuela Regional de Arte y/o Centro Regional de Arte, enviará el expediente al Departamento Técnico-Pedagógico de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes de acuerdo a la calendarización que se le entregue en el mes de enero y según los procedimientos ya establecidos para la impresión de títulos.

ARTÍCULO 10. El título de Bachiller en Arte con especialidad en Dibujo, Pintura y Escultura, será emitido y refrendado conforme lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 480-2000 de fecha 11 de octubre de 2000, Reglamento para la extensión de títulos o diplomas en los que el Ministerio de Cultura y Deportes acredita la validez de los estudios realizados en los centros educativos del sistema de enseñanza artística en Guatemala; y por el Acuerdo Ministerial número 015-2001 y sus Reformas, de fecha 18 de enero de 2001, que establece los distintivos y características que deben observar los títulos y diplomas por los que el Ministerio de Cultura y Deportes acredita la validez de los estudios realizados en los centros educativos del sistema de enseñanza artística en Guatemala.

ARTÍCULO 11. La Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, podrá resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 12. El presente Acuerdo Ministerial, surte sus efectos legales inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Lic. Mario Stuardo Marroquín Herrera
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Carlos Enrique Batzín Chojo
Ministro de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 155-2011

Guatemala, 15 de febrero de 2011

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de la cultura nacional, aprobar el funcionamiento de las escuelas de arte y de su plan de estudios, de conformidad con las políticas culturales nacionales establecidas; de acuerdo con los dictámenes previos de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango, fue creada mediante el Acuerdo Ministerial Número 74-90 de fecha 15 de junio de 1990, del Ministerio de Cultura y Deportes, aprobándose el Pensum de Estudios de las Escuelas Regionales de Artes Plásticas, a través de Acuerdo Ministerial Número 312-95 de fecha 11 de diciembre de 1995, del Ministerio de Cultura y Deportes, siendo necesario ajustar el pensum de estudios a la situación actual de la población del occidente del país. Por lo que, en base a los dictámenes realizados por la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, es procedente la implementación de la carrera de Bachillerato en Arte con Especialidad en Pintura en la Escuela referida, lo que hace necesario dictar las disposiciones legales pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le otorgan los artículos 57, 65, 71 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

AUTORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN ARTE CON ESPECIALIDAD EN PINTURA, EN LA ESCUELA REGIONAL DE ARTE "HUMBERTO GARAVITO" DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ARTÍCULO 1. Descripción. La Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango, es una institución educativa dedicada a la enseñanza especializada de las artes plásticas. Depende técnica y administrativamente de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, o de la institución que asuma sus funciones en el futuro. Tiene a su cargo desarrollar e implementar los planes y programas establecidos en el presente Acuerdo en el marco de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales.

ARTÍCULO 2. Carácter. La Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango, tiene carácter permanente.

ARTÍCULO 3. Objetivo General. La Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango, tiene como objetivo general formar profesionales de



Dr. Héctor Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

las Artes Plásticas con capacidad para responder a las necesidades de la enseñanza y la investigación en el campo de las artes visuales.

ARTÍCULO 4. Objetivos Específicos.

1. Diseñar y desarrollar un programa académico acorde con el desarrollo de las Artes Plásticas en el mundo contemporáneo, las necesidades históricas y socio-culturales vigentes del país;
2. Aplicar una metodología sistemática, científica y actualizada que promueva la reflexión y la experimentación;
3. Proporcionar oportunidades de aprendizaje que permitan la convergencia de la enseñanza académica de la plástica con las expresiones tradicionales y populares;
4. Impulsar estudios paralelos que capaciten al estudiante para asumir tareas educativas y de gestión cultural en el campo.

ARTÍCULO 5. Niveles de Estudio. La Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito", del Departamento de Quetzaltenango, egresará Bachilleres en Arte con Especialidad en Pintura, estando en la capacidad de implementar otras carreras afines a la formación artística.

ARTÍCULO 6. Pensum de Estudios. La Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango, desarrollará el siguiente Pensum de Estudios en la Carrera de Bachillerato de Arte con Especialidad en Pintura:

Cuarto Bachillerato

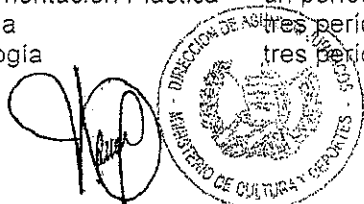
Dibujo Artístico I	tres periodos semanales de 1.50 horas c/u total	5.30 hrs.
Pintura I	tres periodos semanales de 1.50 horas c/u total	5.30 hrs.
Anatomía Artística	dos periodos semanales de 1.50 horas c/u total	3.40 hrs.
Matemática General	cuatro periodos semanales de 35 minutos c/u total	1.40 hrs.
Composición Plástica	un periodo semanal de 1.00 hora	1.00 hrs.
Historia del Arte I	un periodo semanal de 1.50 horas	1.50 hrs.
Teoría del Color	dos periodos semanales de 1.50 horas c/u total	3.40 hrs.
Comunicación I	dos periodos semanales de 35 minutos c/u total	1.10 hrs.

Quinto Bachillerato

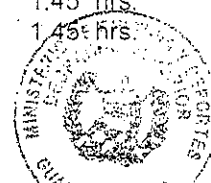
Dibujo Artístico II	tres periodos semanales de 1.50 horas c/u total	5.30 hrs.
Pintura II	tres periodos semanales de 1.50 horas c/u total	5.30 hrs.
Escultura I	dos periodos semanales de 1.50 horas c/u total	3.40 hrs.
Intro. al Dibujo Técnico	dos periodos semanales de 1.50 horas c/u total	3.40 hrs.
Grabado	un periodo semanal de 1.50 horas	1.50 hrs.
Historia del Arte II (guatemalteco)	un periodo semanal de 1.50 horas	1.50 hrs.
Química	tres periodos semanales de 35 minutos c/u total	1.45 hrs.
Comunicación II	dos periodos semanales de 35 minutos c/u total	1.10 hrs.
Practica Comunitaria	(100 horas)	

Sexto Bachillerato

Dibujo Artístico III	tres periodos semanales de 1.50 horas c/u total	5.30 hrs.
Pintura III	tres periodos semanales de 1.50 horas c/u total	5.30 hrs.
Escultura II	dos periodos semanales de 1.50 horas c/u total	3.40 hrs.
Dibujo Técnico II	dos periodos semanales de 1.50 horas c/u total	3.40 hrs.
Diseño Gráfico	un periodo semanal de 1.50 horas	1.50 hrs.
Experimentación Plástica	un periodo semanal de 1.50 horas	1.50 hrs.
Biología	tres periodos semanales de 35 minutos c/u total	1.45 hrs.
Psicología	tres periodos semanales de 35 minutos c/u total	1.45 hrs.



Dr. Héctor Ángel Escobedo Ayala
Ministerio de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Práctica Comunitaria (100 horas)

DIBUJO ARTÍSTICO I

Los ejercicios del dibujo, son enfocados a la ejercitación motriz y al conocimiento de la función de la línea y el diseño, continuando ejercicios de observación, memorización y análisis mediante figuras geométricas, el estudio del claro oscuro en sus distintas presentaciones, el encajado, el boceto y la perspectiva lineal; para ello, se auxilia de modelos de bodegones, cacharros, frutas y paisajes; sus soluciones técnicas se logran con materiales como los lápices suaves, carbón y cretas. Todas las formas de los bodegones se relacionan con estas mismas figuras para facilitar el aprendizaje.

PINTURA ARTÍSTICA I

El inicio de la técnica de la pintura es complementaria al curso de dibujo, utilizando materiales cercanos a las dos disciplinas, como lo es el crayón pastel, que sirve para colorear y dibujar. La aplicación del color se realiza sobre distintos tipos de papel adecuados para este material, en composiciones de figuras de bodegones y cacharros. Por su relación con las formas geométricas, características del método de enseñanza, se aplican los conocimientos de teoría del color, volúmenes y tonalidades. Esta experiencia permite continuar con la técnica de la pintura acrílica aplicada al paisaje y bodegones, conociendo la preparación de soportes y útiles de la misma. Se realiza una introducción a la pintura al óleo aplicado al paisaje.

ANATOMÍA ARTÍSTICA I

Este curso es una extensión del dibujo artístico, estudia la anatomía humana para desarrollar habilidades motrices, de conocimiento, observación y de expresión. Inicia con la ejercitación del dibujo de las partes óseas y musculares del cráneo, extremidades, tronco, manos y pies. Construye el esqueleto completo, conoce su locomoción en todos sus movimientos y contracciones, simplifica la figura humana y le permite soltura de diseño y la aplicación correcta de proporciones y cánones, para las distintas edades.

MATEMÁTICA GENERAL

Incluye: Propositiones simples y compuestas, tablas de la verdad, tautología, concepto de número, conjuntos de los números naturales, conjunto de los números irracionales, conjunto de números reales, conjunto de los números complejos, números imaginarios, productos notables, el triángulo de Pascal, factorización, operaciones algebraicas, ecuaciones fraccionarias, potencias de polinomios, concepto de ecuación, ecuación lineal, raíces de una ecuación, ecuaciones cuadráticas, factorización y trigonometría, entre otros.

COMPOSICIÓN PLÁSTICA

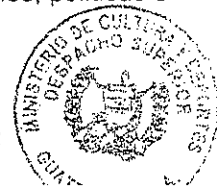
Curso que aborda los elementos clásicos y contemporáneos de la composición. Enseña la manera de utilizar los espacios en cualquiera de las disciplinas artísticas visuales; el tratamiento que deben tener los pesos, el color, la forma, la línea, las masas y sobre todo las grandes posibilidades que ofrece a la motivación creativa para jugar con áreas determinadas para la creación de la obra de arte en sus distintas presentaciones, lo que incluye: Composiciones clásicas, axiales, radiales, simétricas, asimétricas, cromáticas, planas, sección dorada, contemporáneas y otras; respaldadas por teorías matemáticas y artísticas que en conjunto ofrece la buena armonía de componer.

HISTORIA DEL ARTE I

Muestra una visión general de la historia del arte universal, desde la prehistoria, Egipto, Grecia, Roma, el arte bizantino, el arte musulmán, arte románico, arte gótico, el renacimiento, el arte flamenco, el manierismo, el arte barroco, el rococó, el neoclasicismo, el romanticismo, el realismo, el impresionismo, el arte del siglo XX, América Precolombina, Mesoamérica y área circuncaribe, el área andina, principales precursores del arte latinoamericano contemporáneo. Se estudian las condiciones sociales, políticas e



Dr. Héctor Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ideológicas de cada época que acompaña la evolución de la humanidad y que motivaron los cambios en el arte; sus distintas técnicas, corrientes y escuelas.

TEORÍA DEL COLOR

Es un curso teórico, práctico y experimental. Abarca las teorías del color de los físicos Isaac Newton y Tomas Young, sobre la descomposición y la recomposición de la luz. Incluye: Absorción y reflexión de la luz, colores luz, colores pigmento, colores primarios, secundarios, terciarios, cuaternarios, armonía del color, gamas melódicas, gamas simples, colores quebrados, gamas frías, gamas cálidas, gamas neutras, colores complementarios, color y contraste, matiz del color y el color de las sombras.

COMUNICACIÓN I

Contiene elementos básicos del lenguaje y la comunicación, el lenguaje oral y escrito: Definición, la construcción del lenguaje oral y escrito. Formas de presentación, proceso de comunicación, clases de comunicación (verbal, oral y escrita, no verbal). La comunicación interpersonal, la comunicación oral (dos o más personas, grupos pequeños, grupos numerosos, técnicas de comunicación alternativa, gramática y sintaxis.) El curso persigue que el estudiante pueda entender y practicar la comunicación como un proceso de doble vía, manejo de técnicas e instrumentos de comunicación que le permita comunicarse a distintos niveles.

DIBUJO ARTÍSTICO II

Realiza un estudio minucioso de las partes del retrato que incluye: Ojos, nariz, oídos, boca, pelo, rasgos lineales, edades, posiciones de frente, perfil, tres cuartos y movimientos variados, estudios que se realizan utilizando como medios auxiliares ilustraciones impresas y modelos. Ejercita el boceto del retrato, la figura humana y otros para lograr fluidez en el diseño y la simplificación; utilizando para ello, lápices de dibujo suave, cretas, carbón y tintas para el logro de mejores y variados resultados.

PINTURA ARTÍSTICA II

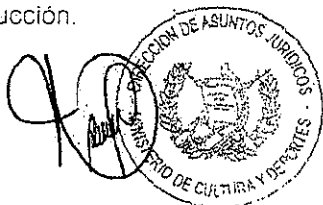
Este curso incluye la técnica de la pintura al óleo, haciendo un esbozo histórico de su aparición, materias primas para su elaboración, características, materiales y sus posibilidades de aplicación sobre distintos tipos de soporte. Se organizan composiciones de bodegones, aplicando la pintura con pincel, con fondos complementarios, contrastados y haciendo uso de los matices que permiten la aplicación correcta de la teoría del color. Posterior a ello, se pintan paisajes con la técnica de la espátula, haciendo énfasis especial en la perspectiva del color, la simplificación de la forma, la aplicación teórica de las sombras, sus distintas formas de espátulas, para variados resultados, entre otros. Se trabaja un área experimental de raspados, veladuras y técnicas mixtas.

ESCULTURA I

Introduce al estudiante al campo tridimensional, o sea la figura en volumen, el curso es eminentemente práctico. El alumno (a) inicia su formación con el conocimiento de los conceptos fundamentales de escultura, la división por su uso, por su posición en el espacio y las diferentes técnicas. Realiza ejercicios de modelado en barro, plastilina, yeso. Elabora sus moldes y funde con materiales fríos en figuras elementales, como el pie, la mano, el torso, la cabeza, un busto completo, bajos, altos relieves y otros que sean del criterio del alumno (a).

INTRODUCCIÓN AL DIBUJO TÉCNICO

Introduce al estudiante en el manejo del dibujo técnico arquitectónico, identificando líneas e instrumentos, trazo y medición, ejercicios lineales, geométricos, rotulado, escalas, alfabeto lineal, perspectivas, conocimiento de la nomenclatura, acotaciones, principios básicos de la construcción e introducción al programa de autocad del dibujo técnico en construcción.




Dr. Héctor Leonel Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GRABADO

Parte de la elaboración de una obra original sobre madera, formica, cartón MDF entre otros, para luego obtener un número determinado de copias. El curso incluye una introducción teórica del grabado, resumen de la historia del grabado en Guatemala, elaboración de grabados simples con los materiales en mención, la xilografía (grabado en madera) en blanco/negro y en color, punta seca, pirograbado y serigrafía.

HISTORIA DEL ARTE II (GUATEMALTECO)

La Historia del Arte de Guatemala nos lleva a conocer de cerca sus distintos tiempos, desde la época prehispánica, sus periodos: Preclásico, clásico y posclásico, la época colonial que incluye pintores, escultores, arquitectos, la época liberal y el movimiento contemporáneo de los artistas de principios del siglo XX a la actualidad; conociendo el desarrollo de las artes plásticas representadas en distintas generaciones. Incluye a los artistas jóvenes, para conceptualmente situarse en el movimiento cultural y lograr una mejor comprensión de la multiculturalidad de la nación y sus expresiones.

QUÍMICA

Los contenidos se estructuran alrededor de dos grandes ejes. El primero profundiza en la teoría atómico-molecular de la materia, revisión y profundización de la teoría atómica de Dalton, interpretación de las leyes básicas asociadas a su establecimiento: Leyes ponderales, ley de los volúmenes de combinación, ley y constante de Avogadro, leyes de los gases, masas atómicas y moleculares, el mol, ecuación de estado de los gases ideales, determinación de fórmulas empíricas y moleculares, el átomo y sus enlaces. El segundo eje profundiza en el estudio de la química del carbono, introducción a la química del carbono, orígenes de la química orgánica: Importancia y repercusiones de las síntesis orgánicas, posibilidades de combinación del átomo de carbono, grupos funcionales, isometría, los hidrocarburos, aplicaciones, propiedades y reacciones químicas, fuentes naturales de hidrocarburos, el petróleo y sus aplicaciones, el desarrollo de los compuestos orgánicos de síntesis.

COMUNICACIÓN II

El curso tiene como finalidad complementar el proceso de comunicación, a su vez que el estudiante sea capaz de implementar el lenguaje oral y escrito. En sus contenidos se incluye: La Comunicación Social (mecanismos de cohesión social e incomunicación), aspectos antropológicos, sociales y psicológicos de la comunicación social, la comunicación escrita, notas, informes diversos (forma y contenido, medios de comunicación, carteles, afiches, entre otros), uso de medios de comunicación, medios audiovisuales, redacción de documentos.

PRÁCTICA SUPERVISADA

Práctica de doscientas (200) horas, dividida en cien (100) horas en Quinto Grado y cien (100) horas en Sexto Grado. Consiste en realizar un trabajo de proyección artística a la comunidad, la que incluye: Talleres, organización y ejecución de concursos, elaboración de murales, esculturas, entre otros. Se realiza a través de la autogestión.

DIBUJO ARTÍSTICO III

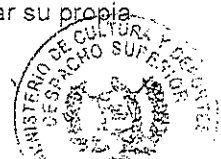
En este curso, el estudiante reúne sus conocimientos de dibujo artístico, de anatomía y de perspectiva, en la solución del dibujo de la figura humana en desnudo; con vestido, en distintas posiciones, integrado a ambientes y diferentes edades; además trabaja en otros materiales como el lápiz carbón, la tinta, las aguadas, la figura suelta; hace un estudio de la figura animal y experimenta el dibujo creativo.

PINTURA ARTÍSTICA III

Teniendo conocimiento amplio de la teoría del color y la composición, los estudiantes trabajan en la técnica de la acuarela, introducción a la obra creativa, presentándoles una diversidad de posibilidades conceptuales, graficas y técnicas para luego iniciar su propia



Dr. Héctor Leopoldo Escobedo Ayala



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

forma de expresión y búsqueda a través de ejercicios, que inician desde la estilización de las distintas figuras anatómicas, la intervención y la introducción a la instalación y el performance.

ESCULTURA III

En este curso se trabaja el modelado de la figura humana en barro, en distintas posiciones y edades. Se funde en materiales fríos y de calor. Se visitan talleres de fundición, se trabaja la talla directa en madera y piedra sobre determinados proyectos por tema y se finaliza con obra creativa en materiales experimentales.

DIBUJO TÉCNICO II

En este curso se conoce la simbología de los materiales de construcción, interpretación de planos en planta, dibujo e interpretación de fachadas, simbología de puertas y ventanas, planos de instalación eléctrica e hidráulica, planos de cimentación, de ubicación y localización, normas y principios básicos de columnas, zapatas, cimientos y cortes de muro y ampliación de conocimiento sobre el programa de computación autocad.

DISEÑO GRÁFICO

Este curso inicia al estudiante en el conocimiento de la función del diseño gráfico, su historia, cómo nace una campaña publicitaria, equipo de trabajo en una agencia de publicidad, tipografía del rotulado, la creatividad, la fotografía, el dibujo y la pintura como recurso del diseño gráfico, también se trabajará con el collage en montaje de originales, composición del diseño y conocimiento de los programas de computación de photoshop, freehand, indising, corel, entre otros.

EXPERIMENTACIÓN PLÁSTICA

Es un curso experimental en color, forma, textura, presentación, soportes. Es complemento del curso de pintura y permite romper muchas reglas académicas, para dar soltura a la creatividad sin límites, con el objetivo de lograr encontrar la individualidad técnica, de la forma, de los materiales a utilizar y el concepto, así como el desarrollo de la capacidad creativa.

BIOLOGÍA

Curso teórico que permitirá que el estudiante pueda conocer el origen de la vida y su interpretación histórica. Evolución precelular. La teoría celular y la organización de los seres vivos.

La base química de la vida: Componentes inorgánicos y orgánicos; el agua y las sales minerales, los glúcidos, los lípidos, su biosíntesis, aminoácidos y proteínas. Biosíntesis proteica. Encimas y coenzimas. Las vitaminas. Los ácidos nucleicos. Replicación y transcripción. Métodos de estudio de la célula. Células procariotas y eucariotas. La célula animal y vegetal. Formas celulares.

PSICOLOGÍA GENERAL

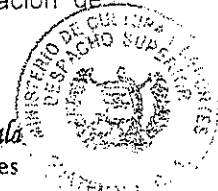
Con este curso se pretende que el estudiante adquiera conocimientos sobre su propio funcionamiento psicológico, contribuyendo así a un mejor conocimiento de sí mismo, a su vez que el estudiante haga suyos los conocimientos, impartidos sobre las relaciones interpersonales, que intente conocer y sobre todo entender a los demás. Por otro lado presentar a la psicología como disciplina científica, que el estudiante comprenda los contenidos fundamentales de la psicología, y sepa aplicarlos en distintos ámbitos de trabajo.

PRÁCTICA SUPERVISADA

La Práctica consiste de doscientas (200) horas, dividida en cien (100) horas en Quinto Grado y cien (100) horas en Sexto Grado. Consiste en realizar un trabajo de proyección artística a la comunidad, participando clases de pintura, talleres, organización de



Dr. Héctor Leonel Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

concursos, elaboración de un mural, una escultura, entre otros. Una de las características es que se realiza a través de la autogestión.

ARTÍCULO 7. Calendario y Horario. Los cursos aprobados en el presente Acuerdo se impartirán de enero a octubre en horario de lunes a viernes de trece a dieciocho horas (13:00 a 18:00 hrs), según la distribución establecida.

ARTÍCULO 8. Implementación del Pensum. El pensum de estudios detallado en el artículo 4 del presente Acuerdo se implementará a partir del mes de enero de dos mil once (2011), iniciando con las asignaturas correspondientes al cuarto grado para los estudiantes de la carrera de Bachillerato en Arte con Especialidad en Pintura, anualmente se continuará con la implementación de los grados siguientes en forma progresiva a razón de uno por año con la programación y dosificación por curso, bajo la supervisión y asesoría de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, de este Ministerio.

ARTÍCULO 9. Equivalencias de Pensum de Estudios. Los estudiantes que hayan aprobado los cursos de la carrera de Técnico Artístico en su totalidad en cualquier escuela de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes y a su vez posean un título o diploma a nivel medio o universitario, podrán hacer equivalencias de los cursos de la carrera de Bachiller en Arte con Especialización en Pintura, presentando certificación de cursos o cierre de pensum que acredite los cursos aprobados.

En caso de aspirantes con preparación Plástica previa y excepcionales aptitudes para esta especialidad de la Plástica, se aplicarán exámenes de suficiencia o proceso de equivalencia, según el Reglamento de Evaluación respectivo.

ARTÍCULO 10. Títulos y Diplomas.

La Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango, extenderá el Diploma de Bachiller en Arte con Especialidad en Pintura, a los estudiantes que hayan cursado y aprobado los tres grados establecidos en el pensum de estudios.

ARTÍCULO 11. Perfil de Ingreso. La Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango, seleccionará mediante procedimientos técnicos adecuados, a la población con aptitud, vocación e interés por las artes plásticas; con capacidad a nivel personal y familiar, de asumir las responsabilidades inherentes a la dinámica académica y administrativa de la institución. Los aspirantes deben haber aprobado el nivel de educación básica para tener acceso a esta especialidad.

ARTÍCULO 12. Perfil de Egreso. Los estudios en la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango deberán conducir al logro del siguiente perfil de egreso de la población: Un Bachiller en Arte con la capacidad y habilidad necesaria para recrear los valores de la cultura nacional y universal, mediante su actividad artística; apoyar el desarrollo social y la capacidad creadora en otros mediante los valores estéticos y contenidos espirituales de su obra así como reforzar la identidad, la unidad y la solidaridad nacional mediante su labor de gestión y animación socio Cultural.

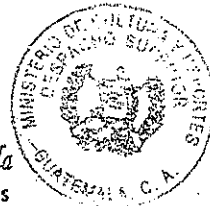
ARTÍCULO 13. Reglamento Interno. El Ministerio de Cultura y Deportes autorizará mediante Acuerdo Ministerial, el Reglamento Interno que normará las actividades académicas, técnicas y administrativas de la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango.

ARTÍCULO 14. Requisitos de Graduación. Autorizar para La Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango, los siguientes requisitos de graduación:

- Aprobar todos los cursos del pensum correspondiente;
- Cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento Interno;



Dr. Héctor Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

- c) Presentar el Diploma de Tercero Básico, extendido por el Ministerio de Educación para optar al Diploma de Bachiller en Arte con Especialidad en Pintura;
- d) Realizar durante los dos últimos años de la carrera, un mínimo de doscientas (200) horas de proyección artística comunitaria, dividida en cien (100) horas en Quinto Grado y cien (100) horas en Sexto Grado.

ARTÍCULO 15. Cursos Alternativos. En la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito", del Departamento de Quetzaltenango, se impartirán, además del programa regular, cursos libres en Plan Diario y Plan Fin de semana y Talleres Artísticos en Plan Vacacional, los que se sostendrán con cuotas que se establecen en el Acuerdo Ministerial respectivo.

ARTÍCULO 16. Operatividad del presente Acuerdo. Las autoridades de la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" del Departamento de Quetzaltenango, con apoyo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, de este Ministerio, evaluarán los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para la correcta operatividad de lo contenido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. Casos No Previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes o la institución que asuma la responsabilidad en el futuro.

ARTÍCULO 18. Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Lic. Rodrigo Pabón García
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



Dr. Héctor Leonel Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 93-2011

Guatemala, 26 de enero de 2011

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que se deben descentralizar los servicios educativos y culturales para favorecer a las poblaciones del interior de la República, reconociendo el derecho a las personas y las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su idioma y sus costumbres.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de la cultura nacional, aprobar el funcionamiento de las Escuelas y Academias de Artes, así como su plan de estudios, de conformidad con las políticas culturales nacionales.

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, es necesaria la creación de la Escuela de Arte, con el objeto de formar profesionales en el área de la música, danza y artes plásticas buscando con ello desarrollar capacidades de creación artística, enseñanza e investigación que incentiven la creatividad y contribuyan al desarrollo humano sostenible.

POR TANTO:

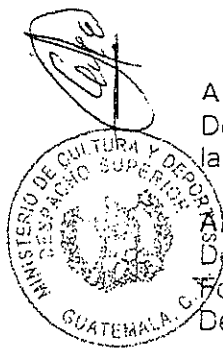
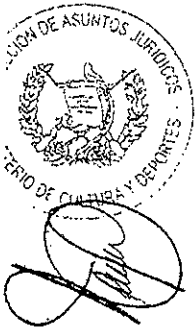
En ejercicio de las funciones que le otorgan los artículos 57, 65, 71 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar. La creación de la Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", en el Departamento de Retalhuleu, como una institución educativa dedicada a la enseñanza de la música, danza y artes plásticas.

ARTÍCULO 2. Descripción. La Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, dependerá técnica y administrativamente de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes o de la institución que asuma sus funciones en el futuro. Tiene a su cargo proponer y ejecutar lineamientos, estrategias, planes y programas que garanticen su propio funcionamiento y desarrollo, dentro del marco de las políticas de enseñanza artística, definidas y aprobadas en las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales. Administrativamente se registrará por un Comité de Finanzas según Acuerdo Ministerial número 277-99 de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 3. Carácter. La Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, tiene carácter permanente



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 4. Objetivo General. La Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, tiene como objetivo general formar profesionales en el área de la música, la danza y las artes plásticas, con capacidad para responder a las necesidades de creación artística, de enseñanza y la investigación en el campo.

ARTÍCULO 5. Objetivos Específicos.

1. Brindar enseñanza artística en el campo de la música, la danza y las artes plásticas de acuerdo a un programa académico acorde con el desarrollo de las diferentes disciplinas y las necesidades históricas y socio-culturales del país;
2. Aplicar una metodología sistemática, científica y actualizada que promueva la reflexión y la experimentación, buscando la convergencia de la educación académica y todas las expresiones de la Música, la Danza y las Artes Plásticas;
3. Proporcionar oportunidades de aprendizaje que desarrollen la conciencia ética y la vocación social en los estudiantes;
4. Impulsar estudios paralelos que capaciten al estudiante para asumir tareas educativas y de gestión cultural en el campo de su especialidad.

ARTÍCULO 6. Niveles de Estudio. La Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, impartirá los siguientes niveles de estudio: a) Iniciación Musical; b) Técnico Artístico y c) Nivel de Formación Profesional en la especialidad de la Danza Contemporánea.

ARTÍCULO 7. Especialidades. La Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, ofrecerá las Especialidades de: a) Música, b) Artes Plásticas, y c) Danza Contemporánea, dejando la posibilidad para el futuro la apertura de otras especialidades que fueren necesarias según la necesidad histórico social del país.

ARTÍCULO 8. Pensum de Estudios. La Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, se regirá por el Pensum de Estudios autorizado para el Ciclo de Iniciación Musical en el Acuerdo Ministerial número 04-96 de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, del Ministerio de Cultura y Deportes; para el Pensum de Estudios autorizado en el que se otorga el Diploma de Técnico Tallerista mediante el Acuerdo Ministerial número 312-95 de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, del Ministerio de Cultura y Deportes; y para la especialización en Danza Contemporánea se regirá por el siguiente Pensum de Estudios:

- **MOVIMIENTO CREATIVO I y II:**
Estimulación y orientación lúdica de las capacidades cinéticas, expresiva y creativa en el niño, en un proceso gradual de complejidad y dificultad.
- **INTRODUCCIÓN A LA TÉCNICA CLÁSICA:**
Estudio teórico práctico de los principios de la técnica de la Danza Clásica.
- **TÉCNICA CLÁSICA I, II y III:**
Estudio teórico práctico destinado al dominio de la técnica de la Danza Clásica, según los principios, procedimientos y niveles contenidos en el Silabos, en un proceso gradual de complejidad y dificultad.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

- **TÉCNICA GRAHAM I, II, III, IV, V, VI y VI:**

Estudio teórico práctico destinado al dominio de la Danza Contemporánea, a partir de los principios y técnicas creados por Martha Graham, en un proceso gradual de complejidad y dificultad.

- **TÉCNICA CONTEMPORÁNEAS PARALELAS I y II:**

Estudio teórico práctico destinado al dominio de otros principios y técnicas de Danza contemporánea, para la extensión de las capacidades expresivas.

- **ACTUACIÓN APLICADA A LA DANZA:**

Estudio y dominio de técnicas básicas de creación actoral, mimo y pantomima, en función de la interpretación danzaria.

- **PLÁSTICA ESCÉNICA:**

Estudio y aplicación del diseño realización y montaje de maquillaje, vestuario, escenografía, luces y sonido y su uso en montajes escénicos específicos.

- **CULTURA DANZARIA UNIVERSAL I y II:**

Estudio teórico práctico de la forma y movimiento de las principales expresiones de la danza Universal a través de la historia.

- **CULTURA DANZARIA GUATEMALTECA I y II:**

Estudio teórico práctico de la forma y movimiento de las principales danzas tradicionales y populares guatemaltecas.

- **INTRODUCCIÓN A LA COREOGRAFÍA:**

Estudio de los principios y técnicas básicas para la creación de montaje escénico de Danza Contemporánea.

- **CREACIÓN COREOGRÁFICA CONTEMPORÁNEA:**

Estudio, valoración y aplicación a la creación de montaje escénico, de los principios y técnicas utilizados en la creación en diferentes estilos de la Danza Contemporánea.

- **CREACIÓN COREOGRÁFICA FOLKLÓRICA:**

Aplicación de los principios y técnicas de creación coreográfica, montaje escénico, creados a partir de la investigación y recreación de elementos propios de la cultura tradicional y popular guatemalteca.

- **HISTORIA Y APRECIACIÓN DE LA MÚSICA:**

Estudio, análisis y valoración de las formas y estructuras musicales de las más significativas épocas históricas, géneros, estilos y su relación con la creación danzaria contemporánea.

- **SOLFEO I y II:**

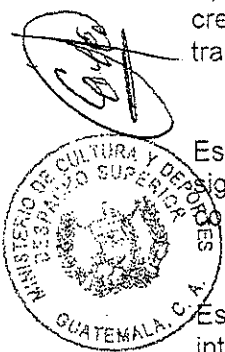
Estudio de la escritura y la lectura musical aplicada a los requerimientos de la interpretación danzaria, en un proceso gradual de complejidad y dificultad.

- **PREPARACIÓN FÍSICA Y NUTRICIÓN I, II, y III:**

Estudio teórico práctico destinado al dominio de los procesos conducentes al acondicionamiento y la nutrición del cuerpo, para un rendimiento superior en la ejecución danzaria, en un proceso gradual de complejidad y dificultad.

- **ANÁLISIS DEL MOVIMIENTO LABAN:**

Estudio y análisis teórico práctico de los elementos y formas del movimiento, a partir del sistema de Rudolf Von Laban.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

- **ANATOMÍA Y KINESIOLOGÍA:**

Estudio y análisis anatómico y fisiológico del cuerpo y su función cinética, para el logro de un mayor dominio corporal en la interpretación de la danza y la solución de problemas que interfieren en su ejecución.

- **TEORÍA DEL ARTE:**

Estudio de las teorías, conceptos, temas y problemas contemporáneos del arte y sus distintas disciplinas, con especial referencia al contexto histórico social guatemalteco.

- **ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA:**

Estudio de las técnicas de planificación, organización, ejecución, control y evaluación de los procesos y procedimientos de la producción artística.

- **TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL:**

Estudio teórico práctico de los métodos y técnicas destinadas a la animación, gestión e investigación de los procesos y manifestaciones socioculturales, con vistas a la utilización de su potencial como materia para la creación y la interpretación danzaria.

ARTÍCULO 9. Asignaturas por Grado de Escolaridad. Las asignaturas del pensum de estudios al que se refiere el artículo anterior, se distribuirán en los siguientes grados de escolaridad:

NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Primer Grado

- Preparación Física y Nutrición I 1 hora semanal
- Técnica Graham I 7 ½ horas semanales
- Solfeo I 1 hora semanal
- Historia y Apreciación de la Música 1 hora semanal
- Cultura Danzaria Universal I 1 hora semanal

Segundo Grado

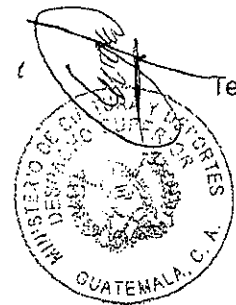
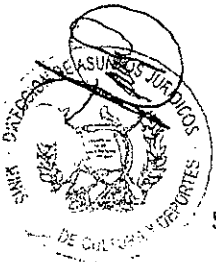
- Preparación Física y Nutrición II 1 hora semanal
- Técnica Graham II 7 ½ horas semanales
- Solfeo II 1 hora semanal
- Cultura Danzaria Universal II 1 hora semanal
- Cultura Danzaria Guatemalteca I 1 hora semanal

Tercer Grado

- Preparación Física y Nutrición III 1 hora semanal
- Técnica Graham III 7 ½ horas semanales
- Técnica Clásica I 1 ½ hora semanal
- Introducción a la Coreografía 1 ½ hora semanal
- Cultura Danzaria Guatemalteca II 1 hora semanal

Cuarto Grado

- Técnica Graham IV 7 ½ horas semanales
- Técnica Clásica II 1 ½ hora semanal
- Técnica Contemporánea Paralela I 1 ½ hora semanal
- Creación Coreografía Contemporánea 1 ½ hora semanal
- Actuación Aplicada a la Danza 1 ½ hora semanal
- Anatomía y Kinesiología 1 hora semanal



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Quinto Grado

- Técnica Graham V 7 ½ horas semanales
- Técnica Contemporánea Paralela II 1 ½ hora semanal
- Análisis del Movimiento Laban 1 ½ hora semanal
- Creación Coreografía Folklórica 1 ½ hora semanal
- Plástica Escénica 1 ½ hora semanal
- Teoría del Arte 1 hora semanal

Sexto Grado

- Técnica Graham VI 7 ½ horas semanales
- Administración de la Producción Artística 1 ½ hora semanal
- Técnica de Investigación y Gestión Cultural 1 ½ hora semanal
- Plástica Escénica 1 ½ hora semanal

ARTÍCULO 10. Implementación. La Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, ofrecerá a partir del año dos mil once (2011), el Ciclo de Iniciación Musical, Técnico Artístico y Bachiller en Danza con la Especialidad en la Interpretación de la Danza Contemporánea, con la dosificación de tiempo por asignatura establecida.

ARTÍCULO 11. Carácter de los Pensum y Evaluaciones. Los pensum de estudios tendrán carácter cerrado, teniendo los estudiantes, derecho a exámenes de recuperación únicamente en el caso de las asignaturas teóricas y a repetir una única vez cualquiera de los grados establecidos. Según lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 191-2010 de fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, del Ministerio de Cultura y Deportes, que regula el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Educativo de las Escuelas de Arte.

ARTÍCULO 12. Guías Curriculares y Programas de Estudio. La Dirección de Formación Artística o la Institución que asuma sus funciones en el futuro, revisará y autorizará las Guías Curriculares y/o Programas Didácticos que los maestros encargados deberán diseñar para cada asignatura y los instrumentos técnico-pedagógicos que sean necesarios para la operatividad de los mismos.

ARTÍCULO 13. Perfil de Ingreso. En la Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, registrará el perfil de ingreso establecido en el Acuerdo Ministerial número 04-96 de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, del Ministerio de Cultura y Deportes, para el Ciclo de Iniciación Musical; para Técnico Tallerista el perfil establecido en el Acuerdo Ministerial número 312-95 de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, del Ministerio de Cultura y Deportes, y para el Bachiller en Danza con la Especialidad en la Interpretación de la Danza Contemporánea, el siguiente:

- a) Tener de once a quince (11 a 15) años de edad;
- b) Certificado de Estudios del último grado promovido;
- c) Con aptitud, vocación e interés por la Danza;
- d) Con un perfil intelectual y de personalidad adecuado para el proceso de enseñanza aprendizaje;
- e) Con capacidad a nivel personal y familiar, de asumir las responsabilidades inherentes a la dinámica académica y administrativa de la institución.

ARTÍCULO 14. Diplomas y Certificados. Para los programas aprobados mediante el presente Acuerdo, la Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Retalhuleu, otorgará los Diplomas de Iniciación Musical, Técnico Tallerista y Bachiller en Danza con la Especialidad en la Interpretación de la Danza Contemporánea, según sea el caso a los estudiantes que hayan superado los grados de estudio y asignaturas correspondientes al nivel de formación de las diferentes disciplinas que autoriza el presente acuerdo. La Escuela extenderá los certificados de estudios correspondientes a cada grado al finalizar el ciclo escolar.

ARTÍCULO 15. Perfil de Egreso. Los estudios en la Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, deberán conducirse al logro del siguiente perfil de egreso en las diferentes disciplinas que autoriza el presente Acuerdo:

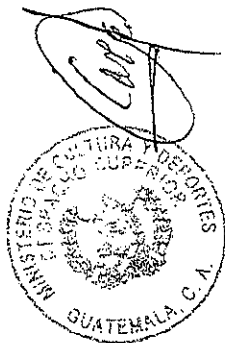
- a) Capacidad y habilidades necesarias para recrear los valores de la cultura nacional y universal mediante su actividad artística;
- b) Apoyar el desarrollo social y la capacidad creadora en otros mediante los valores estéticos y contenidos espirituales de su obra;
- c) Reforzar la identidad, la unidad y la solidaridad nacional mediante su labor de gestión y animación socio cultural.

ARTÍCULO 16. Requisitos de Graduación. Autorizar para la Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, los siguientes requisitos de Graduación para las Especialidades de Música y Artes Plásticas:

- a) Aprobar todos los cursos del Pensum correspondiente a las diferentes disciplinas que autoriza el presente Acuerdo;
- b) Cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para las Escuelas de Arte (Acuerdo Ministerial número 191-2010 del veinticinco de febrero de dos mil diez, del Ministerio de Cultura y Deportes);
- c) Certificados de grados aprobados;
- d) Certificación de la Partida de Nacimiento (original y copia).
- e) Dos (2) fotografías tamaño cédula;
- f) Certificación del Acta de aprobación según el caso, de las diferentes disciplinas que autoriza el presente Acuerdo.

Para la especialidad de Danza

- a) Aprobar todos los cursos del Pensum correspondiente a las diferentes disciplinas que autoriza el presente Acuerdo;
- b) Cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para las Escuelas de Arte (Acuerdo Ministerial número 191-2010 del veinticinco de febrero de dos mil diez, del Ministerio de Cultura y Deportes);
- c) Realizar durante los últimos dos años de estudios, un mínimo de cien (100) horas de servicio comunitario en presentaciones artísticas y cien (100) horas en instrucción de talleres u otras tareas en el campo de la Danza, en centro de enseñanza artística del Ministerio de Cultura y Deportes o similares;
- d) Presentar un título o diploma del Ministerio de Educación, correspondiente al nivel diversificado de la enseñanza media (original);
- e) Certificación de la Partida de nacimiento (original y copia);
- f) Presentar certificación oficial del dominio de un idioma nacional o extranjero a nivel interno;
- g) Dos (2) fotografías tamaño cédula;
- h) Certificación del Acta de aprobación según el caso, de las diferentes disciplinas que autoriza el presente acuerdo.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 17. Cuotas. Para el perfil institucional de la Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu se regirá por las cuotas establecidas en el Acuerdo Ministerial número 548-2008 del veintisiete de agosto de dos mil ocho, del Ministerio de Cultura y Deportes, que autoriza las cuotas anuales de inscripción de las Escuelas Nacionales de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 18. Administración y Destino de los Recursos. Los fondos ingresados por concepto de inscripción autorizados en el presente Acuerdo, deberán ser administrados por el Comité de Finanzas de la Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 277-99 de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, del Ministerio de Cultura y Deportes. Dichos fondos estarán destinados a cubrir los gastos de pago al personal administrativo y operativo; servicios técnicos de capacitación y enseñanza, compra, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo, reparación y mantenimiento del edificio y compra de material educativo o cualquier otro gasto que realice en beneficio de la formación de los estudiantes.


ARTÍCULO 19. Operatividad del Acuerdo. Las Autoridades de la Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán", del Departamento de Retalhuleu, con la asesoría de la Dirección de Formación Artística o de la Institución que asuma sus funciones en el futuro, evaluarán los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para la correcta operatividad de lo contenido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 20. Casos no Previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Director General de las Artes y por la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes


ARTÍCULO 21. Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE




Licenciado Aterbiges Dubón García
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES




Dr. Héctor Lora Eschada Ayala
Ministro de Cultura y Deportes

U. la de las sesiones,
a) lo sea requerido,
la interna y externa del Comité,
Directorio de los miembros del Comité, y
is por la Asamblea.

iones a cualquier miembro de la Directiva.

implimiento de los fines que persigue este
os siguientes tipos de sesiones:

GENERAL: Serán realizadas en cada Centro
es de familia con el propósito de elegir a los
nité que fungirá para el período próximo. El
Vicepresidente y el Secretario del Comité
inte y Secretario de la Asamblea General,
en, donde conste lo tratado en la referida
ión.

erán ser realizadas por el Comité bajo su
menos dos veces al año, en la fecha que
is de tratar los asuntos asignados.

AS: Podrán ser realizadas cuantas veces
que convoque el Presidente a efectos de
mpre y cuando sea solicitada por las dos

or el Comité se aprobarán por mayoría de
e del Comité tendrá voto de calidad; es decir
a la propuesta que él considere.

voz y sólo votará en las sesiones cuando

ducativo Artístico, por sí mismo o por medio
en calidad de asesor, en las Asambleas de

isterio de Cultura y Deportes, encargados de
ingrán como asesores de los Comités y
umplimiento de su objetivo, de conformidad
del citado Ministerio por conducto de las

is que se presenten en los Comités, se
lente:

ormen el Comité, quienes suscribirán acta del
s de familia, Director y personal docente del
co:
del Ministerio de Cultura y Deportes.

En Artística del Ministerio de Cultura y
ndo un registro de la conformación de los
nscribirán.

ro, los Comités deberán enviar a la Dirección
de Cultura y Deportes la certificación del acta
ue conste la elección, así como nombres y
l, su aceptación o protesta, y los cambios
engan lugar.

esente Reglamento, los Comités constituidos
sus derechos y obligaciones a partir de su
fe la Dirección de Formación Artística.

nitarse a realizar sus labores dentro del marco
andrán de intervenir, en los aspectos técnicos,
ieros de los Centros Educativos Artísticos. No
beneficio de sus miembros y ajustarán su
agún esté reglamento y los que para el efecto
tístico.

Artículo 35. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en el
Diario de Centro-América.

COMUNIQUESE

Jerónimo Lacortio Chirgo
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Lic. Alan de la Cruz Aguilar
Delegado de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación



(E-254-2010)-9-abril



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase EMITIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
PARA LAS ESCUELAS DE ARTE QUE ESTÁN BAJO LA COMPETENCIA
DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, EN LOS NIVELES INICIAL,
DIVERSIFICADO Y CURSOS LIBRES, EN LAS MODALIDADES DE TEATRO,
DANZA, MÚSICA Y ARTES PLÁSTICAS.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 191-2010

Guatemala, 25 de febrero de 2010

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la
educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana; el
conocimiento de la realidad, la cultura nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número 31-90 de fecha 29 de marzo de 1990,
Reglamento de Evaluación del Rendimiento Educativo de las Escuelas de Arte
plantea un proceso de evaluación por objetivos, lo que no responde a un currículo
organizado en competencias que requiere de procesos evaluativos específicos.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes reglamentar el proceso de
evaluación de los aprendizajes en función de la organización del nuevo currículo
de los diferentes niveles educativos.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 57, 63, 71, 72, 73, 81 y
194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27
literales f) y m) del Decreto Legislativo número 114-97, Ley del Organismo

Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Instrumento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

CONTINER EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES PARA LAS ESCUELAS DE ARTE QUE ESTÁN BAJO LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES EN LOS NIVELES INICIAL, VERIFICADO Y CURSOS LIBRES EN LAS MODALIDADES DE TEATRO, DANZA, MÚSICA Y ARTES PLÁSTICAS

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el siguiente Reglamento de Evaluación de los aprendizajes para las Escuelas de Arte que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, en los niveles inicial, diversificado y cursos libres, en las modalidades de Teatro, Danza, Música y Artes Plásticas.

Artículo 2. Definición de la evaluación de los aprendizajes. La evaluación de aprendizajes es la herramienta pedagógica que permite disponer de información del nivel de logro de competencias, con el fin de tomar decisiones para mejorar el proceso enseñanza - aprendizaje, definir promoción y la certificación.

Artículo 3. Finalidad de la evaluación de los aprendizajes. La finalidad de la evaluación de los aprendizajes es esencialmente formativa en el proceso y alivia en el producto, por lo que debe:

-) Motivar el aprendizaje;
-) Estimular en forma equitativa las potencialidades del alumnado;
-) Promover la autorreflexión acerca del nivel de logro de los diferentes actores que intervienen en el proceso educativo;
-) Determinar el nivel de logro de los aprendizajes en forma cualitativa y cuantitativa;
-) Establecer la efectividad del proceso enseñanza - aprendizaje;
-) Mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje;
-) Determinar la certificación de grados y niveles de estudio de los alumnos; y
-) Facilitar la toma de decisiones en el proceso enseñanza - aprendizaje.

Artículo 4. Funciones de la evaluación de los aprendizajes. La evaluación de aprendizajes tiene las características siguientes:

-) **Diagnóstica.** La que se realiza para explorar y establecer el nivel de preparación del alumno al inicio de cada ciclo escolar, área, subárea, asignatura, unidad de aprendizaje o su equivalente.
-) **Formativa.** La que proporciona información que permite a los docentes analizar su acción pedagógica y retroalimentar a los alumnos acerca de su desarrollo en el proceso de aprendizaje.
-) **Sumativa.** La que determina el logro de la o las competencias y objetivo al del proceso de aprendizaje de los alumnos al concluir el ciclo escolar, área, subárea, asignatura, unidad de aprendizaje o su equivalente.

Artículo 5. Características de la evaluación de los aprendizajes. La evaluación de aprendizajes tiene las características siguientes:

-) **Holística.** Determina el desempeño de los alumnos en forma integral.
-) **Participativa.** Involucra a todos los sujetos que intervienen en el proceso educativo.
-) **Flexible.** Toma en cuenta las diferencias individuales, intereses, necesidades educativas especiales de los alumnos, así como las condiciones de las Escuelas de Arte que afectan el proceso educativo.
-) **Formativa.** Permite reorientar el proceso de enseñanza - aprendizaje en forma oportuna para mejorarlo continuamente.
-) **Interpretativa.** Explica el significado de los procesos y los productos de los alumnos en el contexto de la práctica educativa.
-) **Técnica.** Emplea procedimientos e instrumentos que permiten valorar los desempeños esperados y aseguran la validez y confiabilidad de los resultados.

Artículo 6. Organización de la evaluación. La evaluación de los aprendizajes se realiza de la manera siguiente:

Interna: Es la realizada por las y los docentes en el aula, por medio de instrumentos y procedimientos de evaluación, diseñados y aplicados por ellos mismos, para definir acciones derivadas de análisis de resultados. Tiene como referentes los indicadores de logro de las competencias definidos en el currículo de cada nivel educativo.

Externa: Es la realizada por instancias externas al aula. Se constituye como un medio para determinar el logro individual e institucional, permitiendo la comparación entre estudiantes, grupos, instituciones y áreas gráficas, para la toma de decisiones.

Artículo 7. De la Comisión de Evaluación. Todas las Escuelas de Arte del país contar con una Comisión de Evaluación, como instancia responsable de por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 8. De la Integración de la Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación se elegirá cada año durante el mes de octubre y tendrá vigencia hasta el día de la elección. La Comisión de Evaluación será conformada de la siguiente manera:

En cada Escuela de Arte donde laboren tres o más docentes, la Comisión de Evaluación estará integrada por el Director (a), quien presidirá la misma y un mínimo de dos miembros de personal docente, quienes no podrán ser parte de otra Comisión.

En las Escuelas de Arte con dos o menos docentes, la Comisión de Evaluación será presidida por la persona que realiza las funciones de supervisión de las mismas.

Artículo 9. Funciones de la Comisión de Evaluación. Son funciones de la Comisión de Evaluación de cada establecimiento educativo las siguientes:

-) Coordinar las acciones inherentes a los procesos de evaluación;
-) Analizar los resultados obtenidos en los procesos internos y externos de evaluación para elaborar un programa de nivelación, conjuntamente con los docentes, en pro del mejoramiento de la calidad educativa;
-) Velar por la correcta aplicación del programa de nivelación;

d) Colaborar con las instancias autorizadas por el Ministerio de Cultura y Deportes para realizar la evaluación externa;

e) Conocer y utilizar los resultados de los procesos de evaluación externa para mejorar la calidad educativa nacional;

f) Dejar constancia de lo tratado en cada sesión de la Comisión de Evaluación, en el libro de actas específico, que para su efecto autorizará la supervisión correspondiente;

g) Resolver los casos que ameriten revisión, así como lo referente a la evaluación extraordinaria;

h) Resolver y justificar los casos relacionados con evaluaciones especiales;

i) Promover la actualización del personal docente en el campo de la evaluación de los aprendizajes; y

j) Velar porque se incluyan y verifiquen en los procesos de evaluación los indicadores de Educación Bilingüe Intercultural, de acuerdo con los lineamientos emitidos por las dependencias ministeriales rectoras del tema.

Artículo 10. Exámen de Admisión. Cada Escuela de Arte, debe establecer lineamientos de examen de admisión, de manera que quienes ingresen a las escuelas de arte, sean personas con las características básicas, necesarias para superar el proceso de formación artística.

Artículo 11. Del Programa de Nivelación. De acuerdo con el proceso de enseñanza - aprendizaje realizado, cuando el alumno no demuestra el nivel de logro esperado en la evaluación, el docente debe aplicar el programa de nivelación, con base en las necesidades de aprendizaje detectadas, a partir de la o las competencias no alcanzadas. Aplicable solamente para cursos teóricos y no tiene efectos para promoción.

Al inicio de cada ciclo escolar, bimestre o semestre, el docente planificará la evaluación y el programa de nivelación, como parte inherente al proceso de enseñanza - aprendizaje. Se asegurará que cada nuevo aprendizaje integre los anteriores, de manera natural y progresiva, con base en actividades y métodos establecidos por el docente y que permitan a sus alumnos demostrar el progreso alcanzado en el logro de competencias.

Artículo 12. Referentes de evaluación de los aprendizajes. Los referentes para la evaluación de los aprendizajes son:

Para la evaluación interna: Es la realizada por los docentes en el aula. Los docentes son los responsables del diseño, aplicación y administración de instrumentos y procedimientos de evaluación e nivel del aula y de las acciones a tomar como consecuencia de los resultados con el aval de la comisión de evaluación y la Dirección.

Tiene como referentes las competencias y los indicadores de logro definidos en el currículo de cada nivel educativo y de cada especialidad para propósitos de evaluación formativa y exoneración.

Para la evaluación externa: Es la realizada por el Departamento Pedagógico o entidades educativas relacionadas con el arte. Tiene como referentes los estándares educativos nacionales o aprendizajes esperados, establecidos por la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, para evaluación de la educación artística o con propósitos de certificación.

Artículo 13. Técnicas para la evaluación de los aprendizajes. Cada docente debe velar porque en el proceso de evaluación se utilice variedad de técnicas e instrumentos de aplicación individual y grupal, específicas del área.

Artículo 14. Adecuación de las técnicas de evaluación de los aprendizajes. Las técnicas de evaluación serán acordes con lo siguiente:

- a) El enfoque del currículo;
- b) La política vigente de Educación Intercultural Bilingüe;
- c) La naturaleza del ciclo, el área, subárea, asignatura o unidad de aprendizaje;
- d) Las competencias y actividades planificadas;
- e) Las características psicobiosociales, culturales y lingüísticas de los alumnos; y
- f) La validez del o los instrumentos a aplicar, (responde a las condiciones y contexto de la población evaluada).

Artículo 15. Registro de la evaluación. Cada docente debe llevar un registro del avance de los aprendizajes de sus estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje, de la manera siguiente:

- a) Control de todas las actividades de evaluación que realice y del logro de las competencias, incluyendo las específicas de Educación Bilingüe Intercultural, que tiene como marco jurídico las Políticas Nacionales de la Educación Bilingüe;
- b) Evaluación bimestral en todas las especialidades;
- c) Consolidado de resultados de cuatro unidades por ciclo escolar anual de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

Guatemala, VIERNES 9 de abril 2010

Artículo 16. Oficialización de los registros. Los registros a que se hace referencia en el artículo 15 del presente Reglamento tienen carácter oficial y público. Tales registros estarán disponibles para quien los solicite, como máximo dentro de (10) días hábiles después de concluido el proceso de evaluación correspondiente.

Artículo 17. Informe del avance de los aprendizajes. Es responsabilidad de cada docente informar a padres y madres de familia o encargados acerca de los avances de aprendizaje de sus estudiantes con base en los registros de evaluación. Dicho informe se anotará en la tarjeta de calificación al final de cada unidad, el cual será en forma bimestral y se entregará de manera personal.

Artículo 18. Registros de notas de promoción. Las notas de promoción de cada área, subárea, asignatura o su equivalente se consignarán en los cuadros de registros oficiales.

Artículo 19. Porcentaje mínimo de asistencia. Para que el alumno tenga derecho a evaluaciones de unidad o bimestre, deberá cumplir con un mínimo de ochenta por ciento (80%) de asistencia a sus clases y actividades artísticas. En los casos en que no se llene el porcentaje mínimo de asistencia, serán analizados y asuntos por la Comisión de Evaluación de cada Escuela de Arte.

Artículo 20. Definición de aprobación. Se entiende por aprobación al logro de las competencias definidas para una unidad o bimestre en las distintas áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente. La aprobación de evaluaciones ordinarias se obtiene con un mínimo de sesenta (60) puntos; las extraordinarias por migración, enfermedad o por equivalencia, con un mínimo de setenta (70) puntos y la aprobación por evaluación extraordinaria por suficiencia con un mínimo de ochenta y cinco (85) puntos en escala valorativa de cero a cien (0 a 100).

Artículo 21. Definición de promoción. Se entiende por promoción al paso de los alumnos de un grado o semestre al inmediato superior. La promoción se autoriza con base en la aprobación de las distintas áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente, de acuerdo con los procesos de evaluación registrados durante el ciclo escolar.

Artículo 22. Escala de valoración del logro de competencias. Para efectos de aprobación y promoción se establece la siguiente escala para la verificación del logro de competencias:

- a) **Excelencia:** Cuando el alumno haya alcanzado entre noventa (90) y cien (100) puntos en la sumatoria de las actividades de evaluación registradas.
- b) **Muy bueno:** Cuando el alumno haya alcanzado entre setenta (70) y ochenta y nueve (89) puntos en la sumatoria de las actividades de evaluación registradas.
- c) **Satisfactorio:** Cuando el alumno haya alcanzado entre sesenta (60) y sesenta y nueve (69) puntos en la sumatoria de las actividades de evaluación registradas.
- d) **Debe mejorar:** Cuando el alumno haya alcanzado menos de sesenta (60) puntos en la sumatoria de las actividades de evaluación registradas.

Artículo 23. Aprobación de áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente en las unidades o bimestres. Se considera aprobada un área, subárea, asignatura o su equivalente, en la unidad o bimestre cuando el estudiante obtiene como mínimo sesenta (60) puntos en la sumatoria de las actividades de evaluación realizadas durante determinada unidad o bimestre. Si en la sumatoria de evaluaciones de una unidad o bimestre, un estudiante no alcanza la nota mínima, se aplicará el programa de nivelación, que integre las competencias correspondientes; siempre y cuando haya cumplido con el ochenta por ciento (80%) de asistencia regular.

El resultado que obtenga en esa actividad adicional sustituye a la nota registrada y el menor puntaje. Similar proceso se seguirá con aquellos estudiantes que por causas justificadas no hayan podido seguir el proceso de evaluación de algún área, subárea, asignatura o su equivalente durante la unidad o bimestre.

Artículo 24. Aprobación de área, subárea, asignatura o su equivalente al finalizar el ciclo escolar o semestre para efectos de nota final. En los procesos de evaluación ordinaria se considera aprobada un área, subárea, asignatura o su equivalente cuando el alumno alcance un mínimo de sesenta (60) puntos; en los procesos de evaluación extraordinaria por enfermedad debidamente comprobada, migración o equivalencia, se considera aprobada un área, subárea, asignatura o su equivalente cuando el alumno alcance un mínimo de setenta (70) puntos como resultado del promedio de los puntajes obtenidos en las unidades o bimestres, registrados durante el ciclo escolar y ochenta y cinco (85) puntos como mínimo en evaluaciones extraordinarias por suficiencia.

Artículo 25. Promoción de estudiantes. Los estudiantes de todos los grados, serán promovidos al grado o semestre inmediato superior, cuando aprueben todas las áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente del plan de estudios respectivo, con un mínimo de sesenta (60) puntos como promedio de los puntajes obtenidos en las evaluaciones registradas durante el ciclo escolar.

Artículo 26. Del Programa de Cursos Libres. Los cursos libres están clasificados de la siguiente manera: Plan Diario, Plan Fin de Semana y Plan Vacacional.

Se practicarán dos evaluaciones durante el ciclo lectivo; la primera evaluación estará a cargo de una terna de maestros de la Escuela de Arte, según sea el caso, realizándose en el mes de junio mediante un aula abierta, a la cual podrán ser invitados padres de familia y público en general. La segunda evaluación se realizará en el mes de octubre y estará a cargo de una terna de maestros de la institución. En ambas evaluaciones se aplicará una escala que comprende un nivel insatisfactorio para estudiantes que alcancen un puntaje menor de sesenta (60) puntos, un nivel satisfactorio para estudiantes que alcancen un puntaje entre sesenta (60) y setenta y cinco (75) puntos, y un nivel satisfactorio con mérito para estudiantes que alcancen un puntaje mayor de setenta y cinco (75) puntos. Para los cursos libres que se impartan en período vacacional, se practicarán una evaluación continua y una evaluación final de los mismos aspectos señalados, aplicándose también la escala de evaluación anteriormente indicada.

Artículo 27. Recuperación. Los estudiantes tendrán derecho a recuperación en una única oportunidad, cuando cumplieren que estuvieron legalmente inscritos en el grado o semestre escolar al que pertenecía el área, subárea, asignatura o su equivalente que reprobaron. Estas pruebas no tienen costo.

Artículo 28. Período para la recuperación. La oportunidad de recuperación a que se refiere el artículo 27 del presente reglamento, se realizará de la manera siguiente:

- a) Para el ciclo anual en el mes de noviembre del ciclo escolar vigente.
- b) Para el ciclo semestral dos (2) semanas después de finalizado el primer semestre del año. Para el segundo semestre, en el mes de enero del ciclo escolar siguiente.
- c) Las fechas de la evaluación de recuperación, serán acordadas entre la Comisión de Evaluación y docentes del centro educativo, planificándolas de acuerdo a las necesidades de cada Escuela de Arte.
- d) Las fechas de recuperación se darán a conocer al final e inicio de cada ciclo escolar, según sea el caso.

Artículo 29. Evaluación Extraordinaria. Evaluación extraordinaria es la que se concede para aprobar un área, subárea, asignatura o su equivalente fuera de la fecha establecida en la evaluación ordinaria, por la Comisión de Evaluación de la Escuela de Arte y con el visto bueno de la persona que realiza las funciones de supervisor. Será autorizada en los siguientes casos:

- a) Enfermedad debidamente comprobada.
- b) Migración cuando el estudiante demuestre que se trasladará a una región geográfica diferente, dentro o fuera del país.
- c) Por suficiencia, cuando el estudiante no ha cursado un área, subárea, asignatura o su equivalente, y se considere apto para sustentar la evaluación de la misma. La evaluación por suficiencia se realiza en una única ocasión y no aplica para estudiantes que se hayan sometido a pruebas de recuperación ordinarias.
- d) Por equivalencias, cuando el estudiante venga del extranjero, o cuando necesite cambiar a un establecimiento con plan de estudio diferente. La evaluación por suficiencia o equivalencia, tendrán un costo de veinticinco quetzales (Q. 25.00) por asignatura, los cuales serán distribuidos en partes iguales entre la terna examinadora.

Artículo 30. Realización de la Evaluación. Las evaluaciones extraordinarias que se refieren las literales a) y b) del artículo anterior, deben realizarse en el establecimiento donde el estudiante cursó las áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente. Las evaluaciones a las que se refieren las literales c) y d) del mismo artículo, se realizarán en el establecimiento donde continuará sus estudios. La evaluación extraordinaria por suficiencia solo se podrá realizar entre los meses de enero y marzo. Las asignaturas que no sean aprobadas en las evaluaciones por suficiencia, no podrán aprobarse por el sistema de evaluación de recuperación, el caso que el estudiante no apruebe la evaluación por suficiencia en la segunda oportunidad, debe cursar la asignatura en el sistema regular.

No se concederá evaluación por equivalencia en asignaturas correspondientes a un grado, mientras no hayan aprobado todas las asignaturas del grado inmediato anterior, para recuperar las que el alumno ha cursado regularmente o bien para evaluarse de graduación.

En todos los casos las evaluaciones se realizarán bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación del establecimiento quien las aplica y con la autorización de la Dirección de Formación Artística quien declara según el caso. El alumno tiene derecho a dos (2) oportunidades de evaluación extraordinarias, siempre que hayan transcurrido dos (2) meses entre una y otra.

Artículo 31. Procedimiento para realizar una evaluación extraordinaria. Para realizar una evaluación extraordinaria es necesario:

- a) Presentar solicitud escrita a la Comisión de Evaluación del establecimiento en el formulario correspondiente.
- b) Presentar la documentación requerida en el formulario de solicitud de evaluación extraordinaria.
- c) Consignar los resultados de la evaluación en certificado específico y cuadro oficial correspondiente.

d) Las evaluaciones extraordinarias se realizarán de conformidad con el calendario previsto en el reglamento específico de evaluación de cada Escuela de Arte, el cual será elaborado tomando en cuenta las características del tipo de enseñanza específica.

Artículo 32. Aprobación por evaluación extraordinaria. La evaluación extraordinaria establecida en el artículo 29 en los incisos a), b) y d) del presente Reglamento se considerará aprobada si el alumno ha alcanzado como mínimo setenta (70) puntos. Para la evaluación extraordinaria establecida en la literal c), evaluación por suficiencia, la aprobación es con un mínimo de ochenta y cinco (85) puntos. No se concederá evaluaciones extraordinarias a los estudiantes que las fuere concedida equivalencia, cuando en la misma tengan más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas pendientes de aprobación del grado conforme el pensum, debiéndolos cursar regularmente.

Artículo 33. Repitencia. La repitencia se dará por un solo año durante el cual el estudiante estará a prueba, para diagnosticar si efectivamente tiene las aptitudes y destrezas artísticas básicas, necesarias para superar su proceso de formación artística. Las áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente que los estudiantes hayan aprobado, mientras cursaban el grado que reprobaron, no será necesario que las cursen nuevamente.

Artículo 34. Certificado de estudios. Al finalizar cada grado o semestre de estudio, la Dirección del establecimiento extenderá el certificado correspondiente, en los formularios diseñados por el Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 35. Diplomas por nivel educativo. Al completar los estudios correspondientes, las autoridades respectivas extenderán el diploma que acredite la finalización de los mismos.

Artículo 36. Títulos y diplomas. Cuando el alumno haya completado los estudios correspondientes a una carrera y realizado la evaluación privada o pública según sea el caso; que aplican las Escuelas de Arte, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, extenderá el diploma o título que lo acredita.

Artículo 37. Certificaciones, Títulos y Diplomas. Los trámites y requisitos para obtener las certificaciones de estudio, títulos y diplomas, se harán de conformidad a las disposiciones específicas correspondientes.

Artículo 38. Establecimientos y Proyectos Experimentales. Las cohortes ya inscritas en los establecimientos y Proyectos Experimentales cuyo Reglamento de evaluación haya sido aprobado por el Ministerio de Cultura y Deportes antes de entrar en vigencia el presente Reglamento, continúan reglándose por su propia reglamentación. Las cohortes de estudiantes que ingresan a partir del año dos mil diez (2010) deben registrarse por el presente.

Artículo 39. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Director(a) General de las Artes o la dependencia a quien se asigne esta función.

Artículo 40. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 31-90 de fecha 29 de marzo de 1990.

Artículo 41. Vigencia. El presente Reglamento empezará a regir en la fecha que sea publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Firma manuscrita]
 Carlos Lancario Chirgo
 MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

[Firma manuscrita]
 Director(a) General de las Artes
 Director(a) General de las Artes y la Juventud
 Director(a) General de las Artes y la Juventud



[E-255-2010-9-061]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdose crear el Programa de Becas Solidarias del Ministerio de Educación que comprenda Becas Escolarizadas y Becas Empleo; Becas Escolarizadas para estudiantes del Nivel de Educación Media comprendidos entre las edades de doce a veinticuatro años de edad; y, Becas Empleo, para jóvenes y adultos comprendidos entre dieciocho y treinta años de edad, en las modalidades de Capacitación Técnica Laboral o Pasantía.

ACUERDO MINISTERIAL No. 487-2010

Guatemala, 22 de marzo de 2010

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación otorga becas para realizar estudios, en cualquier de los niveles y modalidades educativas, a los educandos guatemaltecos vocación, rendimiento escolar, habilidades y aptitudes, que no cuentan con medios económicos para sostener sus estudios.

CONSIDERANDO:

Que, se adquiere el compromiso de fortalecer e incrementar la cobertura educacional y asistencia de jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, por lo que es necesario propiciar la adecuada administración de los criterios y medios de calificación para aquellos educandos guatemaltecos que manifiestan su deseo de superar su preparación en la culminación de sus estudios en el Nivel Medio.

CONSIDERANDO:

Que, el fin primordial del Subsistema de Educación Extraescolar es propiciar orientación para el trabajo, para contribuir a la formación integral de niños, sobre edad, jóvenes y adultos en condiciones de excelencia, para elevar su calidad de vida, mediante servicios educativos diversificados, flexibles y abiertos, de participación de la sociedad civil.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 72, 74 y 194 literal la Constitución Política de la República de Guatemala; 39 literal h), 86 y 87 del Decreto Número 12-01 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 33 literales a) y b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

CREACIÓN, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1. Creación. Se crea el Programa de Becas Solidarias del Ministerio de Educación que comprende Becas Escolarizadas y Becas Empleo; Becas Escolarizadas para estudiantes del Nivel de Educación Media comprendidos entre las edades de doce a veinticuatro años de edad; y, Becas Empleo, para jóvenes y adultos comprendidos entre dieciocho y treinta años de edad, en las modalidades de Capacitación Técnica Laboral o Pasantía.

ARTÍCULO 2. Objetivos. Los objetivos del Programa de Becas Solidarias son los siguientes:

- a) Contribuir al incremento de la cobertura educativa, reducir la deserción escolar y facilitar el acceso en el Nivel de Educación Media, con calidad y equidad, mediante la dotación de apoyo económico para financiar estudios en establecimientos educativos oficiales, tomando en cuenta que el acceso a la educación ya sea garantizado por ser el servicio educativo de carácter gratuito y obligatorio de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala;
- b) Impulsar la formación académica y la capacitación técnica a jóvenes y adultos en diferentes oficios, para su mejor desempeño laboral mediante otorgamiento de un apoyo económico en la modalidad de beca;
- c) Ofrecer oportunidades a jóvenes y adultos en situación económica adversa con deseos de superación, para iniciar, continuar y culminar sus estudios en nivel medio y técnico, buscando incentivar el liderazgo y el espíritu emprendedor;
- d) Promover el fortalecimiento interinstitucional y la participación de diversa actores, con el objeto de proporcionar becas para elevar el nivel educativo, inserción en el campo laboral y el desarrollo social de jóvenes y adultos en contextos urbano marginal y rural que viven en situaciones de riesgo, pobreza extrema, vulnerabilidad y discriminación;
- e) Coordinar acciones interinstitucionales conjuntas y crear los mecanismos necesarios que permitan proporcionar alternativas viables de desarrollo a los jóvenes y adultos guatemaltecos en una situación de pobreza y pobreza extrema que garantizan mejores condiciones de inserción laboral;
- f) Promover la participación de los beneficiarios en programas de desarrollo cultural de sus comunidades;
- g) Lograr la equidad educativa a través de la cobertura del Programa en los establecimientos educativos oficiales del nivel de Educación Media y capacitación técnica laboral;

ARTÍCULO 3. Comité de Becas Escolarizadas y Becas Empleo. En la Dirección Departamental de Educación se deberá organizar el "Comité de Becas Escolarizadas y Becas Empleo" que tendrá a su cargo la calificación y selección de los candidatos a becas, conforme al instructivo específico que elaborará la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- y la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEEX-. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Director Departamental de Educación o su representante.
- b) Coordinador Departamental del Departamento de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa.
- c) Coordinador del Departamento de Planificación.
- d) Coordinador Departamental de Educación Extraescolar -DIGEEEX-.
- e) Representante de la Supervisión Técnica de Educación.

A N E X O 2

FORMATO DE LA ENCUESTA DE OPINION
ANALISIS DE PENSUM Y MALLA CURRICULAR
ESCUELAS NACIONALES Y REGIONALES DE ARTE

Con el propósito de tomar en cuenta en forma general la opinión de los profesionales que dirigen las Escuelas Nacionales de Arte del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala, agradeceré su colaboración para responder a las siguientes interrogantes:

Favor tomar en cuenta que esta información será tomada en cuenta solamente como opinión general de profesionales del arte, no en función del puesto que desempeña dentro de la Escuela que representa.

1. En su opinión profesional, ¿el pensum de estudios que actualmente rige a la Escuela que dirige, está conformado cubriendo todas las áreas requeridas para un artista egresado de Escuela Nacional de Arte? (la siguiente estructura puede ser tomada como referencia)

FORMACIÓN HUMANÍSTICA: Asignaturas de carácter general, que tienen como objetivo el crecimiento general de la persona y la formación de cultura general.

SI NO

FORMACIÓN BÁSICA: Cursos cuyo principal objetivo es dar al estudiante los fundamentos básicos de las ciencias correspondientes al perfil de estudiante que egresará.

SI

FORMACIÓN PROFESIONAL: Asignaturas cuyo fin es proporcionar el conocimiento específico que representen la base de la formación profesional para crear las capacidades y habilidades específicas del perfil profesional.

SI

FORMACION COMPLEMENTARIA: Asignaturas que responden a las características especiales de las que se quiere dotar al perfil profesional, de acuerdo a las necesidades actuales del medio en que se desempeñarán (Ejemplo: Manejo de tecnología, redes, etc.).

SI NO

OTRAS (SUGERENCIAS) _____

2. En su opinión, ¿el pensum de estudios actual de la Escuela que dirige cubre todas las necesidades de formación profesional que requiere un alumno egresado de ésta?

SI NO ¿POR QUÉ? _____

3. En su opinión, ¿el pensum de estudios actual de la Escuela que dirige, requiere de una revisión de las asignaturas que lo conforman?

SI NO ¿POR QUÉ? _____

4. En su opinión, ¿el pensum de estudios actual de la Escuela que dirige cubre todas las necesidades de formación profesional que requiere un alumno egresado de ésta?

SI NO ¿POR QUÉ? _____

5. El tiempo dedicado a cada uno de los cursos (expresado en horas/períodos semanales), ¿es el necesario para cubrir los contenidos, prácticas y evaluaciones que requiere su aprendizaje?

SI NO ¿POR QUÉ? _____

6. Las horas de Práctica Supervisada que se requieren para un egresado de la escuela que dirige, ¿son las necesarias para validar su conocimiento y técnicas aprendidas?

SI NO ¿POR QUÉ? _____

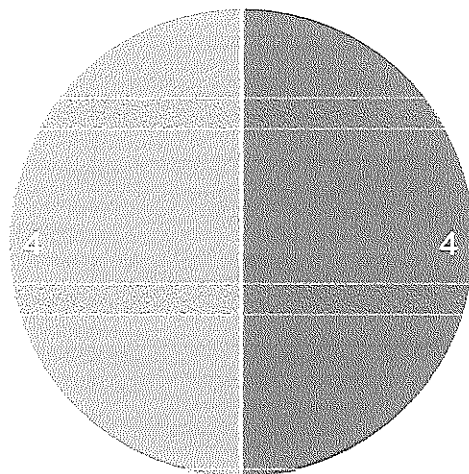
RESULTADO DE LA ENCUESTA DE OPINION ANALISIS DE PENSUM Y MALLA CURRICULAR ESCUELAS REGIONALES DE ARTE DEL MICUDE

Con el propósito de tomar en cuenta en forma general la opinión de los profesionales que dirigen las Escuelas Nacionales de Arte del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala, agradeceré su colaboración para responder a las siguientes interrogantes:

Favor tomar en cuenta que esta información será tomada en cuenta solamente como opinión general de profesionales del arte, no en función del puesto que desempeña dentro de la Escuela que representa.

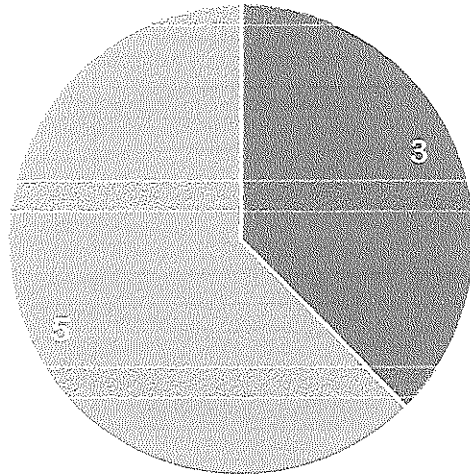
1. En su opinión profesional, ¿el pensum de estudios que actualmente rige a la Escuela que dirige, está conformado cubriendo todas las áreas requeridas para un artista egresado de Escuela Nacional de Arte? (la siguiente estructura puede ser tomada como referencia)

FORMACIÓN HUMANÍSTICA: Asignaturas de carácter general, que tienen como objetivo el crecimiento general de la persona y la formación de cultura general.



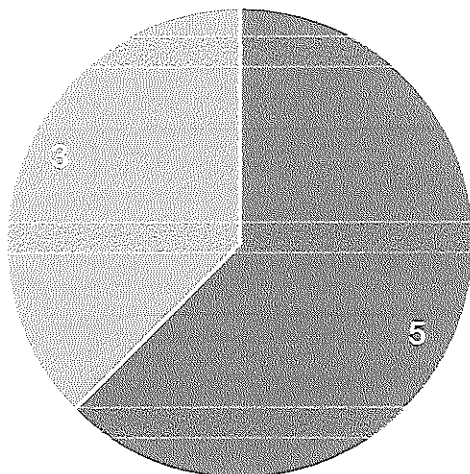
■ SI ■ NO

FORMACIÓN BÁSICA: Cursos cuyo principal objetivo es dar al estudiante los fundamentos básicos de las ciencias correspondientes al perfil de estudiante que egresará.



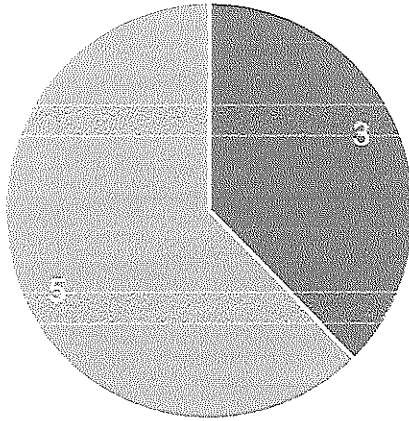
■ SI ■ NO

FORMACIÓN PROFESIONAL: Asignaturas cuyo fin es proporcionar el conocimiento específico que representen la base de la formación profesional para crear las capacidades y habilidades específicas del perfil profesional.



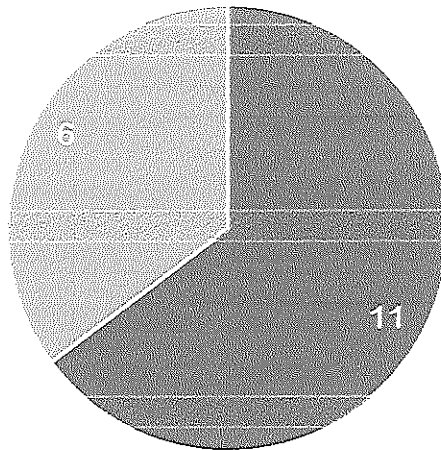
■ SI ■ NO

FORMACION COMPLEMENTARIA: Asignaturas que responden a las características especiales de las que se quiere dotar al perfil profesional, de acuerdo a las necesidades actuales del medio en que se desempeñarán (Ejemplo: Manejo de tecnología, redes, etc.)



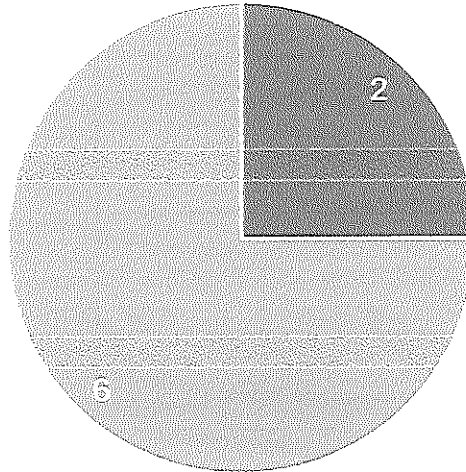
■ SI ■ NO

2. En su opinión, ¿el pensum de estudios actual de la Escuela que dirige cubre todas las necesidades de formación profesional que requiere un alumno egresado de ésta?



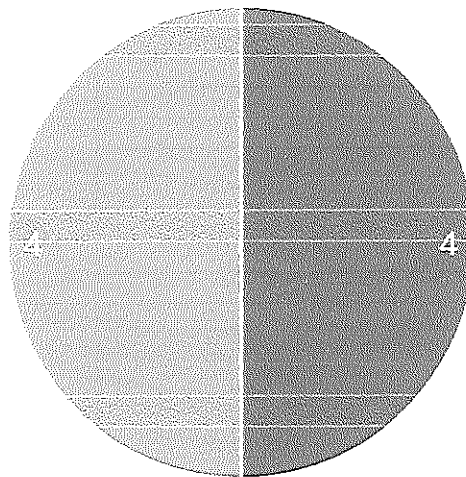
■ SI ■ NO

5. El tiempo dedicado a cada uno de los cursos (expresado en horas/períodos semanales), ¿es el necesario para cubrir los contenidos, prácticas y evaluaciones que requiere su aprendizaje?



■ SI ■ NO

6. Las horas de Práctica Supervisada que se requieren para un egresado de la escuela que dirige, ¿son las necesarias para validar su conocimiento y técnicas aprendidas?



■ SI ■ NO